



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



Acta que se elabora con motivo de los acuerdos tomados en la Decimoctava Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, por los artículos 47, 48, 49, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y en los artículos 21, 31, 32, 34, 36, 42, 46 y 49 y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma y siendo las veinte horas, con diez minutos del día 25 de Julio del año dos mil diecisiete, reunidos en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de la Presidencia Municipal, sede oficial, como lo señala el artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, ubicada en Avenida Hidalgo número 32, Pachuquilla Mineral de la Reforma, Hidalgo, C. P. 42180, los ciudadanos Raúl Camacho Baños; Neydy Ivone Gómez Baños; Johana Montserrat Hernández Pérez; Juan Rubén Alvarado Castillo; Luis Alfredo Hernández Cardoza; Tania Sánchez Farías; Margarita Granados Pérez; Gildardo de la Rosa Lozada; María Antonieta Guzmán Islas; Héctor Francisco Anaya Ballesteros; Marisela Gómez Escamilla; Angel Guerrero Guerrero; Idalia Martínez Lara; Gelacio Baños Baños; Victor Olid Trejo Vivanco; María Angélica Pérez Torres; María del Pilar Gutiérrez Cedillo; Alan Medina Taboada; Jorge Federico Benavides Monjaraz; María del Carmen Pérez Pérez; Y David Hernández Estrada; presidente municipal, síndicas y regidores municipales respectivamente; todos con el objeto de desahogar el siguiente: - - - - -

Down
bizar

Orden del día: - - - - -

- 1.- Pase de lista; - - - - -
- 2.- Verificación del quórum legal e instalación de la sesión; - - - - -
- 3.- Lectura del orden del día y, en su caso, aprobación del mismo; - - - - -
- 4.- Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo (punto propuesto por las comisiones conjuntas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares);- - - - -
- 5.- Presentación y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la modificación de la Ley de Ingresos 2017 del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo (punto propuesto por las comisiones conjuntas de Hacienda Municipal; y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares);- - - - -
- 6.- Presentación y, en su caso, aprobación del dictamen relativo al decreto que modifica al correspondiente de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) (punto propuesto por las comisiones conjuntas de Desarrollo Económico; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y de Comercio y Abasto);- - - - -
- 7.- Presentación y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Señalética para el Centro de Pachuquilla", gestionado ante la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Turística, de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo (punto propuesto por el Presidente Municipal Constitucional C. Raúl Camacho Baños);- - - - -
- 8.- Presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes relativos a cuatro nomenclaturas de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



calles y dos solicitudes de demolición de muros en colonias del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo (punto propuesto por la comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial);- - - - -

9.- Presentación y, en su caso, turno a las comisiones permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; y de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de un punto de acuerdo del Ayuntamiento para solicitar al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Rafael Godínez Otamendi, informe de los asuntos relativos a su ramo, de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma (punto propuesto por el Regidor Israel Navarrete Sosa); y- - - - -

10.- Clausura de la sesión. - - - - -

Primero.- Pase de lista: Al inicio de la sesión y después de pasar lista estuvieron presentes veintiún integrantes del Ayuntamiento, excepto el Regidor Israel Navarrete Sosa. - - - - -

Segundo.- Verificación del quórum e instalación de la sesión: Acto seguido y una vez que fue verificado el quórum legal, el C. Raúl Camacho Baños, Presidente Municipal Constitucional, procedió a instalar legalmente los trabajos de la sesión, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se tomaron. - - - - -

Tercero.- Lectura del orden del día y en su caso aprobación del mismo: Se da lectura al proyecto del orden del día; se pone a consideración del Ayuntamiento para su aprobación. El Secretario General Municipal procede al conteo y declara la aprobación por unanimidad de votos del orden del día de la sesión. - - - - -

Cuarto.- Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo: Para el desahogo de este punto, se le concedió en uso de la voz al Regidor Juan Rubén Alvarado Castillo, Presidente de la comisión permanente de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, quien manifestó: Mineral de la Reforma, Hidalgo, a 25 de Julio del 2017. **Asunto:** Dictamen del Decreto del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Los que suscriben, miembros de las comisiones conjuntas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de conformidad con los Artículos 146 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 69 Fracción III Inciso A), 70 y 72 de la Ley Orgánica Municipal, y los Artículos 76, 79 y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo; sometemos a la consideración del Ayuntamiento el dictamen del Decreto mediante el cual se expide el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que en uso de las facultades que le confieren el Artículo 115 Fracciones I, II (párrafo segundo) y III Inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 141 en sus Fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 56 Fracción I en su Inciso B) de la Ley Orgánica Municipal, y los Artículos 17, 18 Fracciones I, II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, sea aprobado con base a los siguientes **Antecedentes:** Primero.- El 30 de Noviembre del año 2000, se publicaron las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante las cuales se creó la Secretaría de Seguridad Pública, cuyos propósitos fundamentales son desarrollar las políticas de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Vertical handwritten note on the left margin: "DADO EN..."

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including "Jul ABC" and "Luis ABC".



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



seguridad pública, proponer una política Federal contra la criminalidad, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos, así como fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención de delitos federales, estatales y municipales. **Segundo.-** Las funciones anteriormente mencionadas, son retomadas por la Comisión Nacional de Seguridad en la reforma del 02 de Enero de 2013. **Tercero.-** En la Decimatercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 11 de Abril del año en curso, fue turnada a las comisiones conjuntas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, el proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Y que una vez recibido el turno correspondiente, llevamos a cabo el siguiente: **Proceso de deliberación:** **Uno.-** Cada una de las comisiones, de manera separada revisamos y analizamos la iniciativa que nos es turnada por el pleno del Ayuntamiento, haciendo nuestras anotaciones y comentarios. **Dos.-** Solicitamos a la Coordinación Jurídica su opinión sobre el documento que respalda la iniciativa. **Tres.-** Una vez que tenemos la información completa, nos reunimos en comisiones unidas a fin de intercambiar información, ideas, puntos de vista y formulamos conjuntamente el proyecto que hoy día sometemos al conocimiento y aprobación de este Cuerpo Colegiado y que sustentamos **Considerando: Primero.-** Que el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta constitución señala. la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la constitución. **Segundo.-** Que en términos del Artículo 2º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. **Tercero.-** Que una de las prioridades fundamentales del Gobierno Municipal de Mineral de la Reforma es establecer políticas en materia de seguridad pública, encaminadas a preservar la tranquilidad y salvaguardar el orden y la paz pública. **Cuarto.-** Que derivado de lo estipulado en el Artículo 123 Apartado B Fracción XIII, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes así como que podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidades en el desempeño, de sus funciones. **Quinto.-** Que la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debe ser el Órgano Colegiado facultado para conocer, resolver y en su caso sancionar a través del procedimiento administrativo disciplinario, la aplicación de medidas preventivas, remociones y separaciones de los integrantes de las instituciones policiales por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes. Que por todo lo anterior expuesto y fundado, las comisiones conjuntas plantean el siguiente: **Decreto: Que expide el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma.**

Handwritten notes and signatures:
Left margin: "DIN LMK" (vertical), "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", "W", "X", "Y", "Z", "AA", "AB", "AC", "AD", "AE", "AF", "AG", "AH", "AI", "AJ", "AK", "AL", "AM", "AN", "AO", "AP", "AQ", "AR", "AS", "AT", "AU", "AV", "AW", "AX", "AY", "AZ", "BA", "BB", "BC", "BD", "BE", "BF", "BG", "BH", "BI", "BJ", "BK", "BL", "BM", "BN", "BO", "BP", "BQ", "BR", "BS", "BT", "BU", "BV", "BW", "BX", "BY", "BZ", "CA", "CB", "CC", "CD", "CE", "CF", "CG", "CH", "CI", "CJ", "CK", "CL", "CM", "CN", "CO", "CP", "CQ", "CR", "CS", "CT", "CU", "CV", "CW", "CX", "CY", "CZ", "DA", "DB", "DC", "DD", "DE", "DF", "DG", "DH", "DI", "DJ", "DK", "DL", "DM", "DN", "DO", "DP", "DQ", "DR", "DS", "DT", "DU", "DV", "DW", "DX", "DY", "DZ", "EA", "EB", "EC", "ED", "EE", "EF", "EG", "EH", "EI", "EJ", "EK", "EL", "EM", "EN", "EO", "EP", "EQ", "ER", "ES", "ET", "EU", "EV", "EW", "EX", "EY", "EZ", "FA", "FB", "FC", "FD", "FE", "FF", "FG", "FH", "FI", "FJ", "FK", "FL", "FM", "FN", "FO", "FP", "FQ", "FR", "FS", "FT", "FU", "FV", "FW", "FX", "FY", "FZ", "GA", "GB", "GC", "GD", "GE", "GF", "GG", "GH", "GI", "GJ", "GK", "GL", "GM", "GN", "GO", "GP", "GQ", "GR", "GS", "GT", "GU", "GV", "GW", "GX", "GY", "GZ", "HA", "HB", "HC", "HD", "HE", "HF", "HG", "HH", "HI", "HJ", "HK", "HL", "HM", "HN", "HO", "HP", "HQ", "HR", "HS", "HT", "HU", "HV", "HW", "HX", "HY", "HZ", "IA", "IB", "IC", "ID", "IE", "IF", "IG", "IH", "II", "IJ", "IK", "IL", "IM", "IN", "IO", "IP", "IQ", "IR", "IS", "IT", "IU", "IV", "IW", "IX", "IY", "IZ", "JA", "JB", "JC", "JD", "JE", "JF", "JG", "JH", "JI", "JJ", "JK", "JL", "JM", "JN", "JO", "JP", "JQ", "JR", "JS", "JT", "JU", "JV", "JW", "JX", "JY", "JZ", "KA", "KB", "KC", "KD", "KE", "KF", "KG", "KH", "KI", "KJ", "KK", "KL", "KM", "KN", "KO", "KP", "KQ", "KR", "KS", "KT", "KU", "KV", "KW", "KX", "KY", "KZ", "LA", "LB", "LC", "LD", "LE", "LF", "LG", "LH", "LI", "LJ", "LK", "LL", "LM", "LN", "LO", "LP", "LQ", "LR", "LS", "LT", "LU", "LV", "LW", "LX", "LY", "LZ", "MA", "MB", "MC", "MD", "ME", "MF", "MG", "MH", "MI", "MJ", "MK", "ML", "MN", "MO", "MP", "MQ", "MR", "MS", "MT", "MU", "MV", "MW", "MX", "MY", "MZ", "NA", "NB", "NC", "ND", "NE", "NF", "NG", "NH", "NI", "NJ", "NK", "NL", "NM", "NO", "NP", "NQ", "NR", "NS", "NT", "NU", "NV", "NW", "NX", "NY", "NZ", "OA", "OB", "OC", "OD", "OE", "OF", "OG", "OH", "OI", "OJ", "OK", "OL", "OM", "ON", "OO", "OP", "OQ", "OR", "OS", "OT", "OU", "OV", "OW", "OX", "OY", "OZ", "PA", "PB", "PC", "PD", "PE", "PF", "PG", "PH", "PI", "PJ", "PK", "PL", "PM", "PN", "PO", "PP", "PQ", "PR", "PS", "PT", "PU", "PV", "PW", "PX", "PY", "PZ", "QA", "QB", "QC", "QD", "QE", "QF", "QG", "QH", "QI", "QJ", "QK", "QL", "QM", "QN", "QO", "QP", "QQ", "QR", "QS", "QT", "QU", "QV", "QW", "QX", "QY", "QZ", "RA", "RB", "RC", "RD", "RE", "RF", "RG", "RH", "RI", "RJ", "RK", "RL", "RM", "RN", "RO", "RP", "RQ", "RR", "RS", "RT", "RU", "RV", "RW", "RX", "RY", "RZ", "SA", "SB", "SC", "SD", "SE", "SF", "SG", "SH", "SI", "SJ", "SK", "SL", "SM", "SN", "SO", "SP", "SQ", "SR", "SS", "ST", "SU", "SV", "SW", "SX", "SY", "SZ", "TA", "TB", "TC", "TD", "TE", "TF", "TG", "TH", "TI", "TJ", "TK", "TL", "TM", "TN", "TO", "TP", "TQ", "TR", "TS", "TT", "TU", "TV", "TW", "TX", "TY", "TZ", "UA", "UB", "UC", "UD", "UE", "UF", "UG", "UH", "UI", "UJ", "UK", "UL", "UM", "UN", "UO", "UP", "UQ", "UR", "US", "UT", "UU", "UV", "UW", "UX", "UY", "UZ", "VA", "VB", "VC", "VD", "VE", "VF", "VG", "VH", "VI", "VJ", "VK", "VL", "VM", "VN", "VO", "VP", "VQ", "VR", "VS", "VT", "VU", "VV", "VW", "VX", "VY", "VZ", "WA", "WB", "WC", "WD", "WE", "WF", "WG", "WH", "WI", "WJ", "WK", "WL", "WM", "WN", "WO", "WP", "WQ", "WR", "WS", "WT", "WU", "WV", "WW", "WX", "WY", "WZ", "XA", "XB", "XC", "XD", "XE", "XF", "XG", "XH", "XI", "XJ", "XK", "XL", "XM", "XN", "XO", "XP", "XQ", "XR", "XS", "XT", "XU", "XV", "XW", "XZ", "YA", "YB", "YC", "YD", "YE", "YF", "YG", "YH", "YI", "YJ", "YK", "YL", "YM", "YN", "YO", "YP", "YQ", "YR", "YS", "YT", "YU", "YV", "YW", "YZ", "ZA", "ZB", "ZC", "ZD", "ZE", "ZF", "ZG", "ZH", "ZI", "ZJ", "ZK", "ZL", "ZM", "ZN", "ZO", "ZP", "ZQ", "ZR", "ZS", "ZT", "ZU", "ZV", "ZW", "ZX", "ZY", "ZZ".



Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia para Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables.

Todas las Unidades Administrativas del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo tienen la obligación de proporcionar las facilidades necesarias a la Unidad de Asuntos Internos, y a la Comisión de Honor y Justicia Municipal, para el óptimo cumplimiento de sus funciones, así como remitir la información y/o documentación que les soliciten, hacer comparecer a los servidores públicos a su cargo y realizar las acciones necesarias que les sean requeridas, para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en éste Reglamento son de orden público e interés social, de observancia general y serán obligatorias para todos los integrantes del cuerpo preventivo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y en todo el territorio del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Comisión.- La Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo;

II. Condecoración.- Al otorgamiento de medallas o diplomas y honores a elementos.

III. Coordinación.- Coordinación de Inspección Interna de la Secretaría

IV. Cuerpo Preventivo.- Personal operativo integrante del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo;

V. Evaluaciones de Control de Confianza.- Son las evaluaciones practicadas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y consisten en exámenes médico, de conocimientos, psicológico, toxicológico, polígrafo y entorno social;

VI. Ley.- A la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;

VII. Ley General.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VIII. Presidente de la Comisión.- El Presidente de la Comisión Honor y Justicia;

IX. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo;

X. Procedimiento Administrativo Disciplinario.- Conjunto de trámites y formalidades jurídicas que preceden a todo acto administrativo para la imposición de sanciones administrativas;

XI. Secretaría.- A la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo;

XII. Secretario.- El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del municipio;

XIII. Secretario Técnico de la Comisión.- El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia;

XIV. Servicio.- Al Servicio Profesional de Carrera Policial;

25/07/17

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



XV. Reglamento.- El presente reglamento;y

XVI. Reglamento del Servicio.- El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 4.- La relación jurídica entre el personal de la institución policial y la Secretaría, se rige por lo dispuesto en los artículos 123 fracción XIII del apartado B y 116 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General, la Ley, el Reglamento del Servicio y demás disposiciones administrativas sobre la materia que se emitan con arreglo a los ordenamientos citados.

Artículo 5.- La remuneración de los integrantes del cuerpo preventivo será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos.

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares del personal operativo, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual se destinará el presupuesto necesario para cumplir con dichas obligaciones. El Municipio deberá de garantizar un sistema de retiro digno.

Artículo 6.- Además de los establecidos en la Ley, el Reglamento del Servicio y demás disposiciones legales aplicables, son derechos y beneficios de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, los siguientes:

I. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo o rango, estímulos que se prevean y demás prestaciones;

II. Conocer e incorporarse al servicio;

III. Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;

IV. Una vez acreditado el curso de formación inicial, recibir su nombramiento como integrante del servicio;

V. Estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé el reglamento del Servicio y demás disposiciones aplicables;

VI. Participar en las evaluaciones que se convoquen con el fin de ser promovidos dentro de la jerarquía policial;

VII. Ser evaluados en su desempeño con legalidad, imparcialidad y transparencia;

VIII. Se le informe respecto a las puntuaciones que obtenga en sus evaluaciones;

IX. Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por un superior jerárquico o por la Comisión;

X. Sugerir a la Comisión, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;

XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;

XII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;

XIII. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;

XIV. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;

XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables; y

XVI. Las demás que señalen este Reglamento y establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 7.- Se creará la Comisión, como un Órgano Colegiado, Honorario y Permanente, encargado de conocer, resolver e imponer sanciones, así como determinar la separación de los integrantes del cuerpo preventivo por incumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos por la Ley, y los

Don B...
Don B...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Multiple handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, y respeto a los Derechos Fundamentales, el Reglamento del Servicio y demás disposiciones legales aplicables, mediante el procedimiento que establece este ordenamiento, resolviendo sobre las conductas que resulten violatorias de las disposiciones legales; así como valorar su desempeño para el otorgamiento de premios, estímulos, recompensas y promover su condecoración en términos de lo que señala el presente Reglamento a propuesta de la institución a la que pertenezcan.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal operativo del Cuerpo Preventivo, y practicar las diligencias necesarias para emitir su resolución.

Artículo 9.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Presidente Municipal como titular del mando del Cuerpo Preventivo, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Todo lo relativo con el procedimiento previsto en este Reglamento y que no esté contemplado en el mismo, en materia de notificaciones, ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas, y en general, será aplicable supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Capítulo II

Integración y Funcionamiento de la Comisión

Artículo 10.- La creación de la Comisión deberá llevarse a cabo en sesión de Ayuntamiento, misma en la que se entregarán los nombramientos a cada integrante de la Comisión los cuales tendrán cargos honoríficos. La Comisión se conformará por:

- I. Un Presidente; que será el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del municipio.
- II. Un Secretario Técnico; que deberá ser Licenciado en Derecho y será el titular del Área Jurídica de la Secretaría, o su equivalente;
- III. Cuatro vocales; designados de la siguiente manera:
 - a) Representante de la Contraloría Municipal
 - b) La o el Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento; y
 - c) Dos vocales: quienes deberán ser insaculados de entre los integrantes de la corporación, que no hayan sido sancionados administrativa o penalmente. Estos vocales deberán aceptar el cargo ante los demás integrantes de la comisión.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, en todo asunto que deba resolverse se abrirá un expediente, con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto. El Presidente de la Comisión, tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, podrán designar a un suplente, el cual solo podrá acudir a la sesión respectiva por ausencia en caso de fuerza mayor debidamente motivada y tendrán derecho a voz y voto. El suplente deberá ser personal adscrito de la misma área.

Capítulo III

De la Temporalidad de los Integrantes de la Comisión

Artículo 11.- Los miembros de la Comisión, durarán en su encargo el mismo tiempo que se señale para la Administración Pública Municipal en la que se integró, debiéndose nombrar nuevos miembros de la Comisión en cada cambio de administración.

Artículo 12.- Los miembros de la Comisión, únicamente podrán ser sustituidos en los casos siguientes:

- I. Por haber sido sancionado penal o administrativamente por resolución que haya causado ejecutoria;
- II. Por renunciar o causar baja de la institución a que pertenezca; y



III. Cuando por la naturaleza del asunto, existan impedimentos para conocer del expediente, debiendo excusarse de intervenir únicamente a este en particular.

Artículo 13.- La Comisión deberá contar con el personal de apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones, que incluirá notificadores, quienes gozarán de fe pública en el ejercicio de esta función.

Capítulo IV

De las Atribuciones de la Comisión

Artículo 14.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer, resolver y, en su caso, sancionar las faltas en que incurran los elementos del Cuerpo Preventivo, en los términos de la Ley, el Reglamento del Servicio, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;
- II. Practicar las diligencias necesarias que conlleven a resolver asuntos o cuestiones respecto a la honorabilidad e imagen de la corporación;
- III. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, en los términos del presente Reglamento;
- IV. Supervisar el buen desarrollo de los concursos de ascenso, promociones y reconocimientos que se lleven a cabo;
- V. Aprobar los manuales técnicos que deberá elaborar la Secretaría sobre reconocimientos, promociones y ascensos, así como para establecer el formato de diplomas, placas o fistles;
- VI. Proponer acciones, medidas o proyectos para mejorar el funcionamiento de la corporación; y
- VII. Las que le asigne el presente Reglamento, en el Reglamento del Servicio y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- III. Imponer medidas correctivas a los miembros de la Comisión;
- IV. Proponer a la Comisión las sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- V. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- VI. Suscribir a nombre de la Comisión las resoluciones que emita ésta;
- VII. Representar legalmente a la Comisión en los litigios en que este sea parte; o en su caso nombrar apoderado(s); y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 16. – El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instruir el Procedimiento Administrativo Disciplinario a que se refiere el presente Reglamento;
- II. Proveer lo necesario para la ejecución de las resoluciones que tome el pleno de la Comisión;
- III. Vigilar que se anexasen al expediente personal, de los integrantes de las instituciones policiales, que sean sujetos a un Procedimiento Administrativo Disciplinario, las resoluciones que emita la Comisión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión en el ámbito de su competencia;
- V. Recepcionar de la Unidad de Asuntos Internos, los expedientes que sustenten posibles infracciones al presente Reglamento, y demás normatividad aplicable, en que incurran los elementos policiales;
- VI. Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- VII. Convocar a los integrantes de la Comisión a sesiones;
- VIII. Representar a la Comisión por designación del Presidente de la Comisión;
- IX. Levantar acta circunstanciada de las Sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- X. Integrar y resguardar el archivo de la Comisión;

Diana López

[Handwritten signature]



XI. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones de la Comisión y dar fe de las actuaciones de la misma; y

XII. Las demás que le confiere el presente Reglamento, el Reglamento del Servicio o que determine el pleno de la Comisión y disposiciones legales aplicables de la materia.

Artículo 17. – Son atribuciones de los Vocales de la Comisión:

I. Denunciar ante la Unidad de Asuntos Internos las faltas que cometan los elementos del Cuerpo Preventivo;

II. Votar en las sesiones de la Comisión;

III. Asistir a las diligencias programadas dentro de los procedimientos que se ventilen en la Comisión;

IV. Solicitar y obtener del Presidente de la Comisión, la información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas;

V. Observar el desarrollo del orden del día y atender dentro del seno de la Comisión, los procedimientos administrativos que se lleven a cabo sin que ello implique que pueda intervenir de forma directa o indirecta en los mismos;

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales vigentes.

Capítulo V

De las Sesiones de la Comisión.

Artículo 18.- La Comisión, tendrá su sede en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría, salvo que exista un impedimento material en cuyo caso podrán designar lugar distinto.

Artículo 19.- Las sesiones de la Comisión tendrán el carácter de privadas y se celebrarán de manera ordinaria cada tres meses, siendo estas dentro de los tres primeros días del mes. El Presidente de la Comisión, a través del Secretario Técnico, hará la convocatoria respectiva por lo menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la misma, señalando lugar, fecha y hora. Se incluirá el orden del día respectivo, que deberá contener los asuntos propuestos por los integrantes de la Comisión.

Artículo 20.- La Comisión sesionará de manera extraordinaria en los siguientes casos:

I. A solicitud expresa del Presidente de la Comisión o del Secretario Técnico;

II. En caso de presentarse una situación urgente derivada de una acción, conducta u omisión de uno o varios integrantes de las instituciones policiales;

III. Cuando a juicio del Presidente Municipal o por mandamiento de autoridad competente sea indispensable que los integrantes de la comisión expresen su opinión respecto de los asuntos de su competencia; y

IV. Cuando existan más de tres quejas contra un elemento en particular, y las tres anteriores se hayan calificado como improcedentes.

Las sesiones extraordinarias tendrán el carácter de privadas y la convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 21.- Para poder sesionar válidamente la Comisión, deberán estar presentes las dos terceras partes de sus integrantes titulares o en su defecto de sus suplentes.

Capítulo VI

De la Votación

Artículo 22.- Los acuerdos del Pleno de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Comisión el voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 23.- La votación de los integrantes de la Comisión será de forma escrita o verbal, debiendo el Secretario Técnico asentar lo conducente en el Acta respectiva, para la debida constancia.

ADON 1414

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures at the bottom of the page]



Artículo 24.- Por regla general, la votación será de forma verbal. Se realizará de manera escrita y secreta, cuando alguno de los integrantes de la comisión desee abundar en lo particular un aspecto o punto en específico del asunto en revisión o cuando así lo soliciten la mayoría de los presentes.

Capítulo VII

Del orden y la disciplina durante las sesiones.

Artículo 25.- Los miembros de la Comisión deberán conducirse con respeto durante el desarrollo de las sesiones, observando una conducta en congruencia con su encargo.

Artículo 26.- El Presidente de la Comisión, para hacer guardar el orden podrá imponer los siguientes correctivos disciplinarios:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación; y
- III. Amonestación con constancia en el Acta.

Cuando uno de los integrantes de la Comisión no sea miembro de la institución policial y se le llame la atención, se le dará vista a su jefe superior inmediato, para los efectos legales conducentes.

Artículo 27.- Las sesiones de la Comisión, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. El Presidente de la Comisión, designará un secretario de actas, cuando el Secretario Técnico no estuviese presente;
- III. Los asuntos se atenderán en el orden en que fueron listados;
- IV. El Secretario Técnico, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V. En cada caso, los miembros de la Comisión podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes;
- VI. Concluida la deliberación, se procederá a la votación. El Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII. Los acuerdos que dicte la Comisión deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y
- VIII. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas por sus integrantes; y notificadas a través del Secretario Técnico.

Artículo 28.- Las sesiones de la Comisión no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día, o cuando por decisión del Presidente declare un receso por la complejidad del asunto, en el cual se determinara el tiempo de duración del receso y la reanudación de la sesión.

Artículo 29.- En todo asunto que conozca la Comisión, se abrirá un expediente con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto.

Capítulo VIII

De la Coordinación de Asuntos Internos

Atribuciones de la Coordinación de Asuntos Internos

Artículo 30.- La Comisión para el mejor desempeño de sus funciones se apoyará en el área de investigación denominada Unidad de Asuntos Internos, la cual se encargará de recibir las quejas y denuncias, así como realizar las investigaciones correspondientes, dictaminar sobre la probable responsabilidad administrativa y en su caso, remitir las actuaciones correspondientes a la comisión.

Artículo 31.- La coordinación estará subordinada de manera directa al Presidente Municipal.

El actuar y proceder de los integrantes deberá ser reservado con la finalidad de proteger la integridad y seguridad de los mismos y la confidencialidad de los asuntos que así lo requieran.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Coordinación, las siguientes:

Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left margin, several signatures on the right margin, and a row of signatures at the bottom of the page.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



- I. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos relevantes cuya tramitación le corresponda;
- II. Supervisar que el personal de la Secretaría que desempeñe funciones operativas de seguridad pública observe el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen sus actuaciones;
- III. Realizar visitas e inspecciones a las áreas donde presten sus servicios personal de seguridad pública en coordinación con el titular del área;
- IV. Recibir e investigar las quejas y denuncias de las personas o de las autoridades, que se formulen en contra de los integrantes del Cuerpo Preventivo;
- V. Solicitar información a cualquier dependencia, entidad o autoridad, a fin de integrar el expediente por las probables faltas cometidas por los integrantes del Cuerpo Preventivo y demás personal de seguridad pública;
- VI. Iniciar investigación de oficio en los casos en los que se detecte alguna irregularidad en las funciones de los integrantes de la Institución Policial derivado de la supervisión que se haga de las mismas;
- VII. Integrar la investigación de responsabilidad en contra de los integrantes del Cuerpo Preventivo, en relación a quejas y denuncias;
- VIII. Solicitar a la Comisión bajo su más estricta responsabilidad, dar inicio al procedimiento disciplinario en el que fungirá como parte acusadora ante la Comisión, observando en todo momento lo señalado en los procedimientos establecidos en la materia, debiendo en su caso, solicitar a la Comisión la imposición de las medidas preventivas que señala el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- IX. Emitir los resultados de su investigación y realizar las acciones que de la misma se deriven;
- X. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos que se persigan de oficio, atribuibles a los integrantes del Cuerpo Preventivo;
- XI. Realizar análisis y estudios en el marco de su competencia;
- XII. Actualizar los procedimientos de investigación, proponiendo los métodos y procedimientos de investigación e inspección internos que deban establecerse en la Secretaría;
- XIII. Remitir informes sobre su actuación al Presidente Municipal y a la Comisión;
- XIV. Prever los canales más seguros, oportunos y eficientes para proporcionar al personal de inspección en operación, la información y análisis de la misma que requieran;
- XV. Disponer del apoyo técnico y logístico de la Secretaría y de los medios físicos y materiales que se requiera para el mejor desempeño de sus funciones, previo acuerdo con el titular de la Secretaría;
- XVI. Mantener comunicación con las Instituciones similares, Municipales, Estatales, Federales o incluso a nivel internacional con el objeto de obtener mayor conocimiento en la materia y mejorar la función de su área en busca de la excelencia en el servicio de seguridad pública, el trato justo y equitativo del personal y el mayor beneficio a la ciudadanía;
- XVII. Solicitar a la Comisión, el inicio del Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas de los policías de seguridad de la Secretaría o Secretaría, observando los procedimientos establecidos en la materia y coordinando su adecuada observancia hasta la conclusión del proceso;
- XVIII. Llevar por duplicado los expedientes de los procedimientos que integre en los que concentrará, los documentos, información y constancias de sus investigaciones;
- XIX. Remitir a la Comisión de Honor y Justicia los expedientes relativos a los asuntos que serán sometidos al conocimiento de tal órgano colegiado;
- XX. Organizar y coordinar el sistema de control disciplinario y la búsqueda del correcto desempeño profesional, de todo el personal, para detectar y/o prevenir la comisión de actos ilícitos o contrarios a la legalidad;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including several large, stylized signatures and smaller initials.



XXI. Coordinarse cuando sea necesario, con la Contraloría Interna Municipal, o las Dependencias Públicas Estatales, Municipales o Federales, para efectuar su labor;

XXII. Resguardar, organizar y archivar, la información que esté en su poder, en términos de la legislación aplicable;

XXIII. Administrar, los recursos humanos, financieros y materiales asignados a esta Unidad de Asuntos Internos, de acuerdo a los lineamientos que señale la normatividad aplicable;

XXIV. Someterse obligatoriamente el titular y el resto del personal de esta área a las evaluaciones de control de confianza y de aquellas que determine la normatividad aplicable;

XXV. Solicitar el apoyo necesario para sus investigaciones al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza en el ámbito de su competencia;

XXVI. Asignar al personal que le sea adscrito las tareas, labores, actividades o actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos previstos en este reglamento; y

XXVII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia en el Estado.

Capítulo IX

Medidas Disciplinarias, las Faltas y su Clasificación

Artículo 33.- Las faltas son aquellas conductas, actos u omisiones a cargo de los integrantes del Cuerpo Preventivo contrarias al cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la Ley y otros ordenamientos legales que deben ser observados dentro y fuera del servicio, por lo que todo integrante del Cuerpo Preventivo que incurra en éstas, será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.

Si la infracción, además de una falta, constituyere un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 34.- Para efectos del presente Reglamento las faltas se clasifican en faltas graves y no graves.

Artículo 35.- Se consideran como faltas graves las siguientes:

I. Acumular tres inasistencias o más, en un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada dentro del servicio;

II. Incumplir con las obligaciones para los integrantes del Cuerpo Preventivo establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento del servicio;

III. No cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en el Reglamento del servicio en su artículo 68;

IV. Revelar por cualquier medio, información confidencial o reservada, de la que tuviere conocimiento con motivo de su servicio, cargo o comisión;

V. No prestar el auxilio o protección al que estuviere obligado, o no canalizar a la autoridad o institución competente la solicitud de apoyo, así como no informar a sus superiores jerárquicos de estos hechos;

VI. No cumplir con lo relativo a la formación académica inicial en los tiempos que establece la Ley y demás disposiciones legales aplicables;

VII. Acosar, hostigar o discriminar a cualquier persona dentro y fuera del servicio;

IX. Ordenar o realizar actos de tortura con motivo del ejercicio de sus funciones, así como abstenerse de denunciar de los que tenga conocimiento;

X. Faltar al respeto, insultar u ofender a los compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro del servicio o fuera del mismo;

XI. Provocar, permitir o participar en riñas dentro del servicio o fuera del mismo;

XII. Solicitar, exigir, o aceptar bienes, dinero, servicios o cualquier otro beneficio, para sí o para terceros, a cualquier persona, a cambio de permitirle cometer un acto ilegal o por abstenerse de cumplir con su deber, sea en acto consumado o en tentativa;

Vertical handwritten notes on the left margin, including the word 'Dona' and various scribbles.

Vertical handwritten notes on the right margin, including the name 'Luis' and other illegible signatures.

Horizontal handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



- XIII. Ordenar o realizar la detención de cualquier persona sin que exista justificación para ello, así como hacer descender a quien haya detenido, de los vehículos oficiales en que se le traslada, sin causa justificada, en lugar distinto a la oficina de la autoridad que conocerá del asunto;
- XIV. Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;
- XV. Dejar en libertad a cualquier persona que se encuentre bajo su custodia, sin causa justificada;
- XVI. Sustraer o alterar, pruebas, evidencias e indicios, sin causa justificada del lugar donde se hayan cometido hechos probablemente delictivos o faltas administrativas;
- XVII. Abstenerse de poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas, pruebas, evidencias e indicios relacionados con hechos probablemente delictivos o faltas administrativas;
- XVIII. Encubrir omisiones o actos indebidos que puedan ser constitutivos de un delito o falta administrativa;
- XIX. Ordenar a un subordinado la realización de una conducta que pueda constituir una falta administrativa o un delito;
- XX. Desacatar la orden de un superior jerárquico, salvo que la misma pueda constituir una falta administrativa o un delito, en cuyo caso deberá comunicar por escrito el porqué del desacato, a la Unidad;
- XXI. Abandonar o desatender el servicio, cargo, comisión o no presentarse a cursos de capacitación, profesionalización, y evaluaciones sin causa justificada;
- XXII. Dormir durante las horas del servicio, cargo o comisión;
- XXIII. Abandonar el servicio, sin causa justificada;
- XXIV. Negarse a cumplir el arresto que se le imponga, abandonarlo o darlo por terminado anticipadamente;
- XXV. Permitir que personas ajenas a la institución policial a la que pertenece realicen actos inherentes al servicio o comisión que tenga encomendado, así como hacerse acompañar de éstas durante el cumplimiento de sus funciones;
- XXVI. Portar el uniforme, arma, equipo de trabajo o credencial administrativa que lo identifique, fuera de su horario de servicio, sin que medie autorización previa;
- XXVII. Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos u otros centros de similar naturaleza, sin causa justificada;
- XXVIII. Desenfundar, amagar o accionar el armamento, sin causa justificada entendiéndose éste último, el procedimiento que se debe realizar para disparar un arma;
- XXIX. Prestar, regalar, enajenar, lucrar, o extraviar el armamento, uniforme y en general el equipo de trabajo asignado para el desempeño del servicio, comisión o cargo;
- XXX. Provocar accidentes viales por negligencia o el uso inadecuado de los vehículos oficiales;
- XXXI. Sin causa justificada, resultar positivo en los exámenes toxicológicos de uso de drogas, negarse a que se le practiquen o no presentarse a la práctica de los mismos;
- XXXII. Sin causa justificada, introducir a las instalaciones de seguridad bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas;
- XXXIII. Consumir bebidas embriagantes durante su servicio, comisión o capacitación, o presentarse al cumplimiento de las mismas bajo el influjo de éstas o con aliento alcohólico;
- XXXIV. Consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas, enervantes o solventes, salvo prescripción médica, avalada por el servicio médico de su institución;

Diana Ibarra

Julio
Luis

Luis

Q

P

Adrián

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



XXXV. Rendir informes falsos a su superior jerárquico, por cualquier medio, respecto al desempeño de su servicio, cargo o comisión, o deliberadamente omitir datos o información relevante al rendir aquellos;

XXXVI. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona, dentro del servicio;

XXXVII. Incitar o permitir la comisión de delitos o faltas administrativas de sus subordinados;

XXXVIII. Participar o incitar en actos en los que se desacredite al Cuerpo Preventivo, a la Secretaría, a la Institución Policial a la que pertenece, dentro o fuera del servicio;

XXXIX. Engañar o pretender engañar a sus superiores jerárquicos presentando incapacidades falsas o licencias médicas alteradas u obtenidas falseando la realidad de su origen;

XL. Introducir al Centro Penitenciario, cárcel distrital o instalaciones de seguridad, dinero, alimentos, sustancias psicotrópicas o ilegales, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos, radio comunicadores, y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipo de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada; y cualquier objeto no autorizado por la autoridad competente para ello y conforme a la normatividad aplicable;

XLI. Revelar información relativa al Centro de Reinserción Social (CERESO), Cárcel distrital o instalaciones de seguridad.

XLII. Consultar o extraer la información contenida en los expedientes, libros de registro, programas informáticos o cualquier otro documento del Centro Penitenciario o cárcel distrital, e instalaciones de seguridad cuando no tenga autorización expresa para ello, así como hacer mal uso de ella;

XLIII. Mantener contacto no autorizado con los internos, así como familiares, defensores, representante común, persona de confianza o visitantes en el interior del Centro Penitenciario, cárcel distrital o instalaciones de seguridad y, tratándose de estos últimos, inclusive en el exterior;

XLIV. Portar sin autorización cualquier tipo de arma o explosivo en el interior del Centro Penitenciario, cárcel distrital o instalaciones de seguridad;

XLV. Abandonar sus funciones, servicio, comisión o capacitación sin causa justificada;

XLVI. Propiciar o producir daño a lugares, instalaciones, objetos o documentos que tenga bajo su cuidado o aquéllos a los que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión;

XLVII. Cualquier otra infracción al Reglamento, sus manuales y las demás que determine la Comisión;

y,
En los casos conducentes, también se considerará falta grave todo acto que se pretenda cometer, aunque éstos no lleguen a consumarse.

Al que habiendo sido sancionado en tres ocasiones con la suspensión temporal de sus funciones por la comisión de faltas graves, y vuelve a incurrir en otra, se sancionará con el cese inmediato. La comisión de una falta no considerada como grave, se sancionará como falta grave, cuando el servidor público haya sido sancionado con antelación en tres ocasiones.

Artículo 36.- En caso de que la falta cometida por integrantes del Cuerpo Preventivo, no esté considerada como grave en los términos del presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables, se le tendrá como falta no grave y se aplicará la sanción que corresponda.

Artículo 37.- Cuando algún elemento incurra en conductas de las señaladas en las fracciones del artículo anterior, el Secretario Técnico o la Unidad de asuntos internos deberá notificarle por escrito a la Comisión, describiendo la conducta y las razones por las que considera deba estimarse.

Artículo 38.- Cuando existan más de tres quejas en contra de un elemento, calificadas como no procedentes, debido a que la Unidad no encontró elementos probatorios, el asunto será sometido a Procedimiento Administrativo Disciplinario en sesión extraordinaria de la Comisión.

DDDDDD
Handwritten signatures and marks on the left and right margins of the document.



Capítulo X De las Sanciones

Artículo 39.- Las sanciones son las medidas disciplinarias o consecuencias a que se hacen acreedores los integrantes del Cuerpo Preventivo cuando incurran en alguna de las faltas contempladas en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- Los integrantes del Cuerpo Preventivo que incurran en alguna de las faltas señaladas en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, serán sancionados de la siguiente manera:

A) Faltas no graves:

- I. Amonestación; y,
- II. Arresto hasta por 36 horas.

B) Faltas Graves:

- I. Suspensión temporal de funciones sin goce de sueldo;
- II. Separación del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública; y,
- III. Cese o Remoción del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública,

Artículo 41.- La amonestación es la comunicación mediante la cual el superior jerárquico advierte la omisión o falta en el cumplimiento de sus funciones al integrante del Cuerpo Preventivo, conminándolo a corregirse, apercibiéndolo de que si reincide en su conducta se hará acreedor a una sanción mayor. La amonestación deberá ser por escrito.

Artículo 42.- El arresto, es la permanencia en el lugar que designe el superior jerárquico, por haber incurrido en tres faltas no graves o por haber acumulado cinco amonestaciones. La orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración del mismo, en ningún caso podrá exceder de 36 horas.

Artículo 43.- La suspensión de funciones sin goce de sueldo, consiste en dejar de cumplir con el servicio cargo o comisión que esté ejerciendo, con la consecuente pérdida de todos los derechos que derivan del nombramiento por el tiempo que dure la sanción.

La Comisión determinará el número de días de suspensión, la cual podrá ser hasta por un término de noventa días naturales; dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

Artículo 44.- El cese es la remoción definitiva del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas que pudiera imponer el Órgano Jurisdiccional competente.

En el caso del cese, el integrante del Cuerpo Preventivo, será removido de su cargo y en ningún caso procederá su reinstalación o restitución, independientemente de cualquier medio de impugnación que interponga y, en el caso de que la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el municipio sólo deberá pagar la indemnización a que se refiere el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 45.- La separación es el procedimiento mediante el cual concluyen los efectos del nombramiento y se da por terminada de manera definitiva la relación jurídica entre los integrantes del Cuerpo Preventivo y el Municipio, dentro del Servicio.

En caso de la separación, el integrante del Cuerpo Preventivo, será separado de su cargo y en ningún caso procederá su reinstalación o restitución, independientemente de cualquier medio de impugnación que interponga y, en el caso de que la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el municipio sólo deberá pagar la indemnización a que se refiere el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESEM H 17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Artículo 46.- Además de los motivos de remoción y separación establecidos en el presente ordenamiento, la conclusión del servicio de un integrante de la Secretaría es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las causas siguientes:

- I.- Renuncia,
- II.- Incapacidad permanente, parcial o total,
- III.- Jubilación o Retiro, y
- IV.- Muerte.

Artículo 47.- La baja de un integrante del cuerpo preventivo de la Secretaría que se origine por cualquiera de las causas señaladas en los incisos que anteceden será tramitada por el área administrativa de la Secretaría que corresponda sin que tenga intervención la Comisión.

Capítulo XI

De la Restricción a la Imposición de las Sanciones

Artículo 48.- No podrán imponerse, por una sola conducta, dos o más sanciones de la misma naturaleza.

Capítulo XII

Procedimiento Administrativo Disciplinario

Sección I

De la Queja y Denuncia

Artículo 49.- Cualquier persona que se considere afectada por la actuación, comisión u omisión, de uno o varios de los integrantes del Cuerpo Preventivo podrá formular su queja o denuncia ante la Unidad, de manera verbal o escrita, anexando, en caso de existir, el material probatorio que acredite la(s) falta(s) y esta deberá ser ratificada por quien la interpuso en un plazo no mayor a 5 días hábiles ante la Unidad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, perderá su derecho y se desechará la queja o denuncia, con excepción de las denuncias anónimas, las cuáles deben ser investigadas por la misma. Los servidores públicos, que tengan conocimiento de algún hecho que pueda constituir una falta, deberán hacerlo del conocimiento de la Unidad.

Artículo 50.- Cuando los integrantes del Cuerpo Preventivo tengan conocimiento de que uno o varios de sus compañeros, subalternos, o superior jerárquico, hayan cometido un acto que presumiblemente constituya una de las faltas a que se refiere el presente ordenamiento u otras leyes o reglamentos aplicables, deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Unidad.

Artículo 51.- La Unidad desechará de plano las quejas o denuncias notoriamente improcedentes.

Sección II

Del Procedimiento de Investigación

Artículo 52.- La Unidad podrá iniciar la investigación por quejas, denuncias o de manera oficiosa, basándose en lo siguiente:

- I. Recibirá y dará trámite a las quejas o denuncias que en contra de integrantes del Cuerpo Preventivo se formulen;
- II. Integrará por duplicado el expediente del procedimiento de investigación y asignará un número a este.
- III. Solicitará a la Comisión dé inicio al procedimiento administrativo disciplinario y decrete alguna(s) de las medidas preventivas establecidas en este reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 53.- Una vez recibida la queja o denuncia, se integrará al expediente y se le asignará un número al procedimiento de investigación, registrándose en el libro de Gobierno correspondiente, donde se asentarán los datos generales de la queja o denuncia. La Unidad emitirá acuerdo de radicación de expediente de investigación y en su caso, determinará las medidas preventivas correspondientes para integrar la investigación.

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones at the bottom and right side.]



7-9-6

Sección III

De los Requerimientos, Improcedencia y Archivo

Artículo 54.- La Unidad, dentro de la investigación, desahogará todos los medios de prueba necesarios, y dentro de los límites de su competencia emitirá su dictamen.

Si como resultado de la investigación, no se encuentran elementos de prueba o son insuficientes para acreditar la falta o responsabilidad del policía, la Unidad requerirá al quejoso o denunciante para que aporte mayores pruebas dentro de los 5 días hábiles siguientes, en caso de no hacerlo, o no comparecer ante la Unidad, ésta determinará el archivo del expediente y se tendrá como asunto concluido.

Artículo. 55.- En el supuesto de que de la investigación realizada por la Unidad no se desprendan elementos de la probable existencia de una falta, y el quejoso o denunciante no aporte más elementos de prueba, se emitirá la determinación de archivo, notificando al quejoso de ello, la Unidad hará del conocimiento del Presidente de la Comisión lo conducente.

Sección IV

Del Dictamen

Artículo 56.- Una vez determinada la probable comisión de la falta por el integrante del Cuerpo Preventivo, la Unidad procederá a emitir el dictamen correspondiente, el cual hará llegar al Presidente de la Comisión para que éste determine si procede iniciar el procedimiento administrativo disciplinario. La Unidad deberá acompañar al dictamen, un tanto del expediente formado con motivo del procedimiento de investigación.

Artículo 57.- El dictamen que emita la Unidad deberá estar debidamente fundado y motivado, y contendrá las pruebas suficientes para comprobar la falta y la probable responsabilidad del elemento(s).

Artículo 58.- En el caso de que la integración del expediente del procedimiento de investigación o el dictamen no cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, el Presidente de la Comisión lo devolverá a la Unidad a fin de que se subsane y se remita nuevamente debidamente integrado.

Sección V

De la Incompetencia de la Comisión

Artículo 59.- En el caso de que se desprenda que la falta cometida por el integrante del Cuerpo Preventivo no sea de las que compete conocer a la Comisión, el Presidente de la Comisión se lo devolverá a la Unidad, notificando lo conducente al superior jerárquico correspondiente, por conducto del Secretario Técnico, a fin de que se desahogue el procedimiento respectivo, dando vista de ello a la Unidad.

Sección VI

De la Radicación y Substanciación del Procedimiento

Artículo 60.- Una vez determinada la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, el Presidente de la Comisión lo remitirá al Secretario Técnico a fin de que lleve a cabo la substanciación del mismo.

La substanciación a que se hace mención en el párrafo que antecede, no será mayor a un año.

Sección VII

De las Medidas Preventivas

Artículo 61.- El Secretario Técnico podrá determinar como medida preventiva la suspensión provisional del integrante del Cuerpo Preventivo, de su empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, hasta en tanto se resuelva en definitiva sobre la sanción a imponerse.

Esta suspensión de ninguna manera prejuzga sobre la responsabilidad imputada y cesará cuando así lo resuelva el propio Secretario Técnico.

DD-10-11-17

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



Si la resolución que emita la Comisión determina que el integrante del Cuerpo Preventivo no incurrió en responsabilidad en el ejercicio de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, que no cometió alguna de las faltas consideradas como graves o no incumplió en algunos de los requisitos de permanencia, la Secretaría podrá pagar los salarios que dejó de percibir el integrante del Cuerpo Preventivo con motivo de la medida preventiva determinada por el Secretario Técnico.

Sección VIII

De la Suspensión en Caso de Delitos Dolosos Graves

Artículo 62.- Si el integrante del Cuerpo Preventivo, que en el ámbito judicial se le dicte el auto de formal prisión o de vinculación a proceso, la Unidad podrá determinar la suspensión temporal del mismo de su cargo, empleo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, del mismo modo podrá solicitar la suspensión del pago de sus percepciones hasta que se dicte sentencia firme.

En caso de que la sentencia que se dicte sea absoluta, cesarán los efectos de la suspensión, y el suspendido, será reintegrado a sus funciones, siempre y cuando se presente dentro de los tres días hábiles siguientes a que se declare ejecutoriada la sentencia, en este supuesto no existe obligación de cubrirse las percepciones que debió percibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

Si la suspensión a la que hace mención el párrafo primero del presente artículo, resulta por motivo del ejercicio de su función justificando en ello la resolución absoluta, el Integrante de la Institución Policial, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debió percibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

Sección IX

De la Notificación de la Instauración del Procedimiento

Artículo 63.- El Secretario Técnico notificará al o a los integrantes del Cuerpo Preventivo involucrados, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, haciéndoles saber los hechos que den origen al mismo y la suspensión sin goce de sueldo, de haberse decretado. En dicha notificación los citará a una audiencia en la que podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen convenientes para su defensa, son admisibles todo tipo de pruebas, excepto la confesional por absolución de posiciones de las autoridades y las que fueren contrarias a derecho.

Asimismo, en la notificación se apercibirá al o los presuntos infractores que, de no comparecer en la fecha, hora y lugar contenido en el citatorio, sin causa justificada, se les tendrá por ciertos los hechos que se les atribuyen, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y se declarará su rebeldía, por lo cual se continuará con el procedimiento administrativo disciplinario.

El citatorio mediante el cual se comunique la comparecencia a los integrantes del Cuerpo Preventivo investigados tendrá que hacerseles llegar al menos con setenta y dos horas de anticipación previas a la celebración de la diligencia. De dicho citatorio se enviará copia a su superior jerárquico, quien deberá otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el o los integrantes del Cuerpo Preventivo investigados tengan oportunidad de comparecer a la audiencia.

La notificación a que se hace mención en el presente artículo se realizará en el último domicilio que haya manifestado por escrito el integrante de las Institución policial, por lo que en caso de cambio de domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la unidad administrativa de su corporación en que este adscrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Sección X

Del Derecho a la Defensa

Artículo 64.- El integrante del Cuerpo Preventivo, señalado como probable responsable podrá nombrar defensor para que lo asista en el procedimiento administrativo disciplinario.

Vertical handwritten notes on the left margin:
Derechos
[Handwritten marks]

Vertical handwritten notes on the right margin:
[Handwritten signatures and initials]

Handwritten signatures at the bottom of the page:
[Multiple handwritten signatures]



Sección XI De la Supletoriedad

Artículo 65.- En materia del procedimiento administrativo disciplinario, en lo no previsto por el presente reglamento se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo.

Sección XII De la Audiencia del Procedimiento.

Artículo 66.- En la audiencia prevista en este capítulo, se desahogarán las pruebas que por su naturaleza se puedan atender en la misma y el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario o su defensor, podrán expresar alegatos.

Si las pruebas que por su naturaleza se tuvieran que desahogar en otro momento, en su preparación se citará a una audiencia para su desahogo, por lo que, el Secretario Técnico realizará las diligencias necesarias para tales efectos, por lo que, una vez desahogadas las pruebas y dentro del término de tres días hábiles el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario o su defensor, podrán expresar alegatos los cuales serán por escrito.

Sección XIII De las Correcciones Disciplinarias

Artículo 67.- El Secretario Técnico en la audiencia para conservar el orden, podrá emplear las siguientes Correcciones Disciplinarias:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Desalojo de la sala con el auxilio de la fuerza pública; y,
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Sección XIV De la Fecha de Audiencia de Deliberación y Resolución

Artículo 68.- Cerrado el periodo de instrucción y a fin de que la Comisión pueda emitir la resolución correspondiente, el Secretario Técnico acordará con el Presidente la fecha para la celebración de la audiencia de deliberación y resolución. A la que deberá convocar el Secretario, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 69.- En la audiencia de deliberación y resolución, la Comisión procederá a deliberar en sesión privada y una vez analizadas las circunstancias de hecho y los elementos de prueba existentes, resolverá si el integrante del Cuerpo Preventivo incurrió en alguna o varias de las faltas señaladas en el presente Reglamento, y en su caso se impondrá la sanción que jurídicamente se estime procedente.

Artículo 70.- Las Resoluciones que dicte la Comisión, deberán contener:

- a) Lugar y fecha;
- b) Número de expediente, nombre del integrante del cuerpo preventivo y área a la que pertenece;
- c) Extracto de las actuaciones y documentos que integran el expediente, que deberán contener con claridad y precisión los puntos controvertidos;
- d) Enumeración de las pruebas;
- e) Los fundamentos legales, la jurisprudencia y doctrina que le sirva de fundamento;
- f) El razonamiento que realicen para emitir la resolución;
- g) El resultado de la votación;
- h) Los puntos resolutivos;
- i) La firma de los integrantes de la Comisión; y
- j) Las medidas preventivas o determinaciones de sobreseimiento que emita la Comisión.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Sección XV

De las Consideraciones para la Aplicación de Medidas Disciplinarias

Artículo 71.- Para la individualización de las medidas disciplinarias, la Comisión tomará en cuenta los siguientes elementos:

- I. La magnitud de la falta;
- II. Si la falta fue cometida de manera dolosa o culposa;
- III. Si con la conducta causaron daños o perjuicios a la sociedad, a su Institución Policial o a la Secretaría;
- IV. La jerarquía del puesto y el grado de responsabilidad del integrante del Cuerpo Preventivo;
- V. La antigüedad en el servicio;
- VI. La reincidencia del infractor;
- VII. Las circunstancias de los hechos y medios de ejecución;
- VIII. La condición socioeconómica del sujeto a procedimiento;
- IX. Los resultados de las evaluaciones del desempeño; y
- X. Los demás que señalen la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Sección XVI

De la Ejecutoria y sus Efectos

Artículo 72.- Una vez que sea firme la resolución, el Secretario Técnico hará la certificación correspondiente, quedando el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario a disposición del titular del Cuerpo Preventivo al que pertenezca, para la ejecución de la medida disciplinaria. El Presidente se encargará de tomar las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de la misma.

Sección XVII

De la Integración de la Hoja de Servicios e Inscripciones

Artículo 73.- La hoja de servicio es el documento que contiene en forma sucinta la historia del policía. De las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión se integrará copia certificada a la hoja de servicios del integrante del Cuerpo Preventivo sancionado, y se inscribirá en los registros correspondientes, por conducto del titular de la Institución Policial que corresponda.

Sección XVIII

De la Instauración y Ejecución de Sanciones a quienes ya no forman parte de la Secretaría

Artículo 74.- Si en el curso del procedimiento administrativo disciplinario o durante el período de ejecución el integrante del Cuerpo Preventivo sujeto a la misma causa baja por cualquier circunstancia, continuará el procedimiento hasta su conclusión, haciéndose la anotación de la resolución que recaiga en su hoja de servicio.

Sección XIX

De la Interrupción de la Prescripción

Artículo 75.- Con el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario por el Presidente, se interrumpe cualquier prescripción y ésta no será menor a tres años tratándose de faltas graves y de un año para faltas no graves, prevista en el presente Reglamento.

Capítulo XIII

Separación por incumplimiento a los Requisitos de Permanencia o del Desempeño

Sección I

De los Requisitos de Permanencia y Efectos del Incumplimiento

Artículo 76.- A efecto de poder permanecer en el servicio, los Integrantes del Cuerpo Preventivo, deberán cumplir con los requisitos de permanencia previstos en la Ley, y demás ordenamientos

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left margin and several smaller ones on the right and bottom margins.



legales aplicables.

En caso de que un integrante del Cuerpo Preventivo, no obtenga una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño, o se negare a someterse a las mismas, procederá su separación, sin que pueda operar su reinstalación o restitución cualquiera que fuera el juicio o medio de defensa para combatirla, y, en su caso, sólo se estará obligado a pagar la indemnización en términos de lo señalado en el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sección II

Del Procedimiento para la Separación

Artículo 77.- El procedimiento para la separación será el siguiente:

En caso de que un integrante del cuerpo preventivo, no obtenga una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño, o se niegue a someterse a las mismas, se hará del conocimiento de la Comisión y el Secretario Técnico y la Unidad dictaminará sobre la baja del servicio del integrante del cuerpo preventivo y remitirá el dictamen acompañado del expediente respectivo al Presidente de la Comisión, quien determinará el inicio o no, del procedimiento de separación, remitiendo al Secretario Técnico para la substanciación del mismo, en los términos señalados por el Título Quinto, Capítulo II y demás relativos y aplicables del presente Reglamento.

Durante la tramitación del procedimiento de Separación de los integrantes del Cuerpo Preventivo, se observarán las formalidades señaladas en este Reglamento en cuanto al procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias, debiendo resolver la Comisión sobre la actualización de la causal de separación y en consecuencia ordenar la misma.

Una vez determinada la separación del integrante del cuerpo preventivo, por la Comisión, se hará la anotación correspondiente en términos de la Ley y el presente Reglamento.

Capítulo XIV

De la Inconformidad

Artículo 78.- En caso de que el integrante del Cuerpo Preventivo estuviere inconforme con la resolución emitida por la Comisión, deberá presentar el Recurso correspondiente ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado de Hidalgo o en la instancia jurisdiccional pertinente.

Capítulo XV

De los Medios de Apremio.

Artículo 79.- El Secretario Técnico, para hacer cumplir las determinaciones de la comisión, podrá imponer al personal operativo del Cuerpo Preventivo los siguientes medios de apremio:

I. Apercibimiento;

II. Multa de uno a quince días de salario mínimo vigente en el Estado; y

III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 80.- El apercibimiento se aplicará directamente por el Secretario Técnico.

Artículo 81.- Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente Capítulo, el Secretario Técnico remitirá a la Tesorería Municipal el proveído correspondiente.

Artículo 82.- Tratándose del Arresto, el Secretario Técnico girará el oficio correspondiente al Titular de la Corporación para que lo haga efectivo.

Capítulo XVI

De los Reconocimientos

Sección I

Del Procedimiento para Otorgar Reconocimientos

Artículo 83.- Con el objeto de promover la participación, productividad, eficiencia, calidad e iniciativa, así como reconocer la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de los integrantes del Cuerpo

Dr. H. H. H.

J. J. J.

S. S. S.

L. L. L.

J. J. J.

Q. Q. Q.

C. C. C.

A. A. A.

M. M. M.

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Preventivo, éstos podrán hacerse merecedores a reconocimientos consistentes en el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas.

Sección II
De los Sujetos Objeto de los Reconocimientos

Artículo 84.- Las condecoraciones, estímulos y recompensas se otorgarán a los integrantes del Cuerpo Preventivo independientemente del rango y antigüedad que tengan en la prestación del servicio.

Sección III
De las Condecoraciones

Artículo 85.- Las condecoraciones consisten en el otorgamiento de medallas o diplomas y honores, podrán ser:

I. A la Perseverancia.- Consiste en medalla y diploma y se otorgará a los elementos que hayan mantenido una hoja de servicio ejemplar y cumplan diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio en la institución policial;

II. Al Mérito.- Se otorgará en los siguientes casos, en acto público:

a) Al Mérito Tecnológico: consistente en diploma y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la Secretaría, a quien invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para el Cuerpo Preventivo;

b) Al Mérito Ejemplar: consistente en medalla y diploma y se otorgará a quien sobresalga en alguna disciplina, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de su Institución Policial; y

c) Al Mérito Social: consistente en diploma y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la Secretaría, cuando un miembro de la institución policial se distinga particularmente en la prestación de servicios a favor de la comunidad que mejoren la imagen de la Institución Policial.

III. Al Valor Policial: consistente en diploma y remuneración económica de acuerdo al presupuesto de la Secretaría, y se otorgará en acto público, a quienes en cumplimiento de sus funciones, pongan en grave riesgo su vida o su salud, o salven la vida de una o varias personas; y

IV. De la Medalla de Honor: consistente en rendición de honores póstumos y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la Secretaría y se otorgará a los familiares en primer grado del integrante de una Institución Policial que pierda la vida en cumplimiento de su deber.

Sección IV
Del otorgamiento de los Reconocimientos.

Artículo 86.- Podrán otorgarse reconocimientos, consistentes en: estímulos y recompensas, por antigüedad, puntualidad, eficiencia y dedicación en el servicio, a todos los integrantes del Cuerpo Preventivo de la siguiente forma:

I. Otorgamiento de diploma por tiempo y continuidad de servicios al cumplirse los diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio en la Institución Policial;

II. Otorgamiento de diploma y tres días de descanso, a quienes no registren faltas, retardos o permisos en un periodo de doce meses; y,

III. Elemento del año: consistente en una medalla y diploma que lleve el escudo de la corporación a la que pertenecen, así como las palabras "Elemento del Año". Se entregará al personal de la corporación que logre destacar por su dedicación y constancia en el trabajo y que haya tenido logros relevantes a juicio de la Comisión.

Artículo 87.- Los reconocimientos anteriores podrán otorgarse sin perjuicio de los que dispongan otras Leyes o Reglamentos.

Artículo 88.- Los superiores jerárquicos inmediatos de los integrantes del Cuerpo Preventivo que consideren que uno o varios de sus subalternos hayan desempeñado una acción o conducta de las

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left margin and several on the right margin. At the bottom, there are several large, stylized signatures.



previstas en este Título, tienen la obligación de proponerlos a la Comisión según sea el caso, para ser acreedores a una condecoración, estímulo o recompensa.

Artículo 89.- El Secretario de la Comisión, solicitará un informe pormenorizado del desempeño de los integrantes del Cuerpo Preventivo, para los fines del presente Título.

Artículo 90.- Los integrantes del Cuerpo Preventivo que se consideren con derechos y méritos suficientes para ser acreedores a una condecoración, estímulo o recompensa, podrán remitir auto propuesta a la Comisión.

Sección V

De las Propuestas de los Particulares para Sujetos de Reconocimiento

Artículo 91.- Los particulares, las instituciones públicas o privadas, podrán entregar reconocimientos a los integrantes del Cuerpo Preventivo, para lo cual la Comisión deberá emitir un dictamen de aprobación para que puedan ser recibidos por los integrantes del Cuerpo Preventivo.

Artículo 92.- Las condecoraciones serán entregadas por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Mineral de la Reforma o quien éste designe, al integrante del Cuerpo Preventivo homenajeado.

Sección VII

Del Anexo a la Hoja de Servicio

Artículo 93.- De todo reconocimiento se anexará constancia en la hoja de servicio del integrante del Cuerpo Preventivo y se harán las anotaciones correspondientes en los registros que señalan la Ley y el presente Reglamento.

Capítulo XVII

De la Normativa Supletoria.

Artículo 94.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo previsto por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de mineral de la Reforma, y en materia de notificaciones, ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas, le será aplicable supletoriamente al procedimiento previsto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Transitorios:

Primero.- Sométase al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tercero.- La Comisión de Honor y Justicia, deberá integrarse y entrar en funciones dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Cuarto.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento. -----

Una vez expuesto el punto se toma el siguiente acuerdo: **A.M.R./18SE/059/25JULIO2017:** En votación nominal, en lo general y en lo particular, se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el decreto que crea el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, y se procede a la elaboración del acta por separado. -----

Quinto.- Presentación y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la modificación de la Ley de Ingresos 2017 del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo: Para el desahogo de este punto se le concedió el uso de la voz a la presidenta de la comisión permanente de Hacienda Municipal, Síndica Procuradora Hacendaria Neydy Ivone Gómez Baños, quien manifestó:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

DD-10-11-12

Handwritten notes and signatures on the right margin.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo; a 25 de julio de 2017. **Asunto:** Dictamen relativo al proyecto de decreto de la iniciativa para la modificación de la Ley de Ingresos 2017 del Municipio de Mineral de la Reforma. Los que suscriben integrantes de las comisiones permanentes de Hacienda Municipal y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los artículos 62, 63, 64 fracción I inciso G) del Reglamento Interior del Ayuntamiento, sometemos a consideración del pleno el supracitado dictamen de proyecto; todos con el objeto de desahogar lo siguiente: **Antecedentes: Primero:** Es tarea fundamental de la presente administración el fortalecimiento de la política recaudatoria de ingresos propios, ya que esto nos permitirá disponer de recursos para el desarrollo del municipio, además de acceder a mayor cantidad de recursos federales considerando que la federación incentiva a los municipios que realicen mayor recaudación de ingresos propios. **Segundo:** Derivado del trabajo emprendido por la presente administración municipal en materia de recaudación se han visto superadas las metas y objetivos trazados con relación a lo ya establecido en la vigente ley, esto observado en diferentes conceptos, tales como, impuestos, derechos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones como ya anteriormente había quedado establecido el objetivo es lograr el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, mediante una eficiente política recaudatoria, ampliando la base de contribuyentes, así como diseñar estrategias, que nos permitieran el incremento de los importes a recaudar y esto se manifieste en el desarrollo de la infraestructura del municipio de mineral de la reforma. tercero: por lo anterior expuesto, la política fiscal que en materia de ingresos se ha implementado, va orientada a la ampliación del padrón de contribuyentes así como modernizar los sistemas de cómputo que nos permitan hacer efectiva y transparente las operaciones de recaudación, además de la correcta observancia de acuerdo a la presente ley, crear la menor cantidad de nuevos tributos y el no incrementar los ya existentes, buscando estimular el gasto y la inversión del sector privado. Es importante en atención al contribuyente, otorgar el documento idóneo que otorgue certeza jurídica, que sea claro y preciso del acto realizado y que en cumplimiento de las obligaciones fiscales, dichos recursos sean en beneficio de los habitantes de este municipio. En este contexto económico, se somete a consideración la modificación de la presente Ley de Ingresos del Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2017. **Proceso de deliberación:** El día 3 de Julio del año en curso, nos reunimos la mayoría de los integrantes de la comisión de Hacienda Municipal y Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares entre otros integrantes del Ayuntamiento para deliberar sobre el proyecto de iniciativa "Modificación de la Ley de Ingresos 2017", mismo que se estudió y se concluye que es viable realizar la modificación correspondiente para otorgar el documento idóneo que otorgue certeza jurídica, que sea claro y preciso del acto realizado y que en cumplimiento de las obligaciones fiscales, dichos recursos sean en beneficio de los habitantes de este municipio. **Considerandos: Primero:** Que las comisiones permanentes de Hacienda Municipal y Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares son competentes para conocer sobre el asunto que se informó en la sesión Decimoprimer Ordenaria correspondiente, por parte del C. Raúl Camacho Baños Presidente Municipal y en consecuencia se colige lo siguiente: **Segundo:** Que se realiza la modificación a la Ley de Ingresos, toda vez que derivado del trabajo emprendido por la administración municipal en materia de recaudación se han visto superadas las metas y objetivos trazados con relación a lo ya establecido en la vigente ley, esto observado en diferentes conceptos, tales como, impuestos, derechos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones como ya anteriormente había quedado establecido el objetivo es lograr el fortalecimiento de la hacienda pública municipal, mediante una eficiente política recaudatoria, ampliando la base de contribuyentes, así como diseñar estrategias, que nos permitieran el incremento de los importes a recaudar y esto se manifieste en el desarrollo de la infraestructura del municipio de Mineral de la Reforma. **Tercero.-** Que es tarea fundamental de la presente administración el

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left margin, several signatures at the bottom, and a vertical signature on the right margin.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



7-9-6

Dona V... ..

fortalecimiento de la política recaudatoria de ingresos propios, ya que esto nos permitirá disponer de recursos para el desarrollo del municipio, además de acceder a mayor cantidad de recursos federales considerando que la federación incentiva a los municipios que realicen mayor recaudación de ingresos propios. **Cuarto.-** Que por lo anterior expuesto, la política fiscal que en materia de ingresos se ha implementado, va orientada a la ampliación del padrón de contribuyentes así como modernizar los sistemas de cómputo que nos permitan hacer efectiva y transparente las operaciones de recaudación, además de la correcta observancia de acuerdo a la presente ley, crear la menor cantidad de nuevos tributos y el no incrementar los ya existentes, buscando estimular el gasto y la inversión del sector privado. **Quinto.-** Es importante en atención al contribuyente, otorgar el documento idóneo que otorgue certeza jurídica, que sea claro y preciso del acto realizado y que en cumplimiento de las obligaciones fiscales, dichos recursos sean en beneficio de los habitantes de este municipio. En este contexto económico, se somete a consideración la modificación de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, que prevé ingresos totales por un monto de \$376,447,269.20, cifra superior en un 40% a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial vigente a partir del 01 de Enero del 2017 con un monto de \$270,693,581.69, de los cuales recursos propios del municipio la cantidad de \$268,594,584.98 y se refleja en esta ley vigente los ingresos que recaudará el DIF municipal por \$2,098,996.71; así derivado de la recaudación que se tiene a la fecha del mes de Mayo de recursos fiscales (recursos propios) participaciones y aportaciones, e ingresos extraordinarios se ha recaudado el 73% de la Ley de Ingresos vigente, por lo que se procede a realizar la modificación de esta en los diferentes rubros antes mencionados, por lo que se estiman ingresos totales por:-----

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS VIGENTE PUBLICADA	AMPLIACIÓN	LEY DE INGRESOS MODIFICADA
Impuestos	57,317,598.12	11,250,000.00	68,567,598.12
Derechos	31,441,792.14	8,528,209.02	39,970,001.16
Productos	2,262,310.65	-	2,262,310.65
Aprovechamientos	10,457,045.78	5,500,000.00	15,957,045.78
Participaciones	87,367,538.00	66,889,376.20	117,791,303.00
Aportaciones	81,847,297.00	15,685,099.00	97,532,396.00
Ingresos extraordinarios	-	36,465,611.20	36,465,611.20

Considerando en su momento que estas cifras pueden variar en función de recibir apoyos extraordinarios o subsidios locales o federales. El objeto de la presente ley, es crear el instrumento legal y jurídico que otorgue al municipio de Mineral de la Reforma las facultades necesarias para cobrar los ingresos que le corresponden. En la presente Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio 2017, se establece de manera clara y precisa los conceptos y cantidades que representan ingresos para el municipio y que es la siguiente:-----

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2017, el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS 57,317,598.12

I.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS 529,444.01

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right side.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



V.- Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular. 0.00

VI.- Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas. 516,444.01

VII.- Impuesto a comercios ambulantes. 13,000.00

1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO 54,819,369.41

1. Impuesto predial. 28,622,608.61

2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles. 26,196,760.80

1.3 ACCESORIOS DE IMPUESTOS 1,968,784.70

d) DERECHOS 31,441,792.14

1. Derechos por servicios públicos: 3,044,280.04

a. Derechos por servicio de alumbrado público. 2,203,344.04

b. Derechos por servicios de agua potable. 0.00

c. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado. 0.00

d. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. 0.00

e. Derechos por servicio y uso de panteones. 297,416.00

f. Derechos por servicio de limpia. 543,520.00

2. Derechos por registro, licencias y permisos diversos: 10,177,943.40

a. Derechos por registro familiar. 392,073.50

b. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas. 4,148,908.00

c. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales. 4,101,364.08

d. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas, motocicletas y vehículos de propulsión no mecánica. 0.00

e. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos. 502,239.29

Declaración

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



<p>sos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.</p> <p>f. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.</p> <p>g. Derechos por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.</p> <p>3. Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología</p> <p>a. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.</p> <p>b. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.</p> <p>c. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.</p> <p>d. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.</p> <p>e. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.</p> <p>f. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.</p> <p>g. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.</p> <p>h. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.</p> <p>i. Derechos por supervisión de obra pública.</p> <p>j. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.</p> <p>k. Derecho especial para obras por cooperación.</p> <p>4. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.</p> <p>a. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.</p> <p>5. Accesorios de Derechos.</p>	<p>1,021,358.53</p> <p>12,000.00</p> <p>18,134,273.70</p> <p>501,065.00</p> <p>5,656,820.85</p> <p>0.00</p> <p>11,461,937.85</p> <p>1,200.00</p> <p>1,200.00</p> <p>429,646.00</p> <p>30,000.00</p> <p>50,004.00</p> <p>1,200.00</p> <p>1,200.00</p> <p>84,095.00</p> <p>84,095.00</p> <p>1,200.00</p>
---	---

David Horta

P-9-9

S

Juan Gil ABC

Amador

Q

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



e) PRODUCTOS

2,262,310.65

III.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

2,256,310.65

1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:

156,113.94

a. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.

78,013.94

b. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.

3,100.00

c. Estacionamiento en la vía pública.

0.00

d. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.

75,000.00

2. Establecimientos y empresas del Municipio.

0.00

3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.

1,200.00

4.- Por asistencia Social

2,098,996.71

III.2 PRODUCTOS DE CAPITAL

4,800.00

1. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio.

1,200.00

2. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

1,200.00

3. Capitales y valores del municipio y sus rendimientos.

1,200.00

4. Bienes de beneficencia.

1,200.00

III.3 ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS

1,200.00

f) APROVECHAMIENTOS

10,457,045.78

1. Intereses moratorios.

1,000.00

2. Recargos.

1,200.00

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

1,085,211.40

4. Multas federales no fiscales.

782,258.05

7-9-6

David VIZ

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



5. Tesoros ocultos.	1,200.00
6. Bienes y herencias vacantes.	1,200.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	270,375.19
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	1,200.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	1,200.00
10. Intereses.	200.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	28,418.40
12. Rezagos de Ejercicios Fiscales anteriores.	7,790,572.66
13. Multas por sanciones administrativas	493,010.08
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	169,214,835.00
	0
V.1 PARTICIPACIONES	87,367,538.00
V.2 APORTACIONES	81,847,297.00
1. Aportaciones del Gobierno Federal	81,847,297.00
a. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	11,827,819.00
b. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	70,019,478.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
1. Empréstitos o financiamientos.	0.00
2. Aportaciones y apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
3. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
4. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00

7-9-9

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



5. Otras participaciones extraordinarias. 0.00

TOTAL DE INGRESO 270,693,581.69

7-9-9

Ahora bien el texto que se propone para realizar la modificación a la normativa en comento es el siguiente:-----

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2017, el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

II.- IMPUESTOS 68,567,598.12

I.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS 779,444.01

VIII.- Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular. 0.00

IX.- Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas. 766,444.01

X.- Impuesto a comercios ambulantes. 13,000.00

I.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO 64,819,369.41

3. Impuesto predial. 38,622,608.61

4. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles. 26,196,760.80

I.3 ACCESORIOS DE IMPUESTOS 2,968,784.70

g) DERECHOS 39,970,001.16

6. Derechos por servicios públicos: 5,593,276.75

g. Derechos por servicio de alumbrado público. 4,002,340.75

h. Derechos por servicios de agua potable. 0.00

i. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado. 0.00

j. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. 0.00

k. Derechos por servicio y uso de panteones. 647,416.00

l. Derechos por servicio de limpia. 943,520.00

DDOIS LRM

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



7. Derechos por registro, licencias y permisos diversos:	13,007,155.71
h. Derechos por registro familiar.	392,073.50
i. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	4,148,908.00
j. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	4,930,576.39
k. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas, motocicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
l. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	2,002,239.29
m. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	1,521,358.53
n. Derechos por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	12,000.00
8. Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología	21,284,273.70
l. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	651,065.00
m. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	5,656,820.85
n. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
o. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	11,461,937.85
p. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	1,200.00
q. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	1,200.00
r. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	3,429,646.00
s. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	30,000.00

P-9-9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



- t. Derechos por supervisión de obra pública. 50,004.00
- u. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica. 1,200.00
- v. Derecho especial para obras por cooperación. 1,200.00

1-9-6

9. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito. 84,095.00

- b. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito. 84,095.00

10. Accesorios de Derechos. 1,200.00

h) PRODUCTOS 2,262,310.65

III.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE 2,256,310.65

- 4. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio: 156,113.94

- e. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. 78,013.94

- f. Locales situados en el interior y exterior de los mercados. 3,100.00

- g. Estacionamiento en la vía pública. 0.00

- h. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. 75,000.00

- 5. Establecimientos y empresas del Municipio. 0.00

- 6. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información. 1,200.00

4.- Por asistencia Social 2,098,996.71

III.2 PRODUCTOS DE CAPITAL 4,800.00

- 5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio. 1,200.00

- 6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. 1,200.00

- 7. Capitales y valores del municipio y sus rendimientos. 1,200.00

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

Handwritten initials 'P' on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Large handwritten signature and notes on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

DD 10 H13



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



8. Bienes de beneficencia. 1,200.00

III.3 ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS 1,200.00

i) APROVECHAMIENTOS 15,957,045.78

14. Intereses moratorios. 1,000.00

15. Recargos. 1,200.00

16. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía. 5,385,211.40

17. Multas federales no fiscales. 782,258.05

18. Tesoros ocultos. 1,200.00

19. Bienes y herencias vacantes. 1,200.00

20. Donaciones hechas a favor del Municipio. 770,375.19

21. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio. 1,200.00

22. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial. 1,200.00

23. Intereses. 300,200.00

24. Indemnización por daños a bienes municipales. 228,418.40

25. Rezagos de Ejercicios Fiscales anteriores. 7,790,572.66

26. Multas por sanciones administrativas 693,010.08

VII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES 215,323,699.0

V.1 PARTICIPACIONES 117,791,303.0

a) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FG) 0

b) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 62,896,148.00

c) IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) 32,105,035.00

d) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) 459,883.00
1,083,114.00

e) INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA (IVFG) 5,007,689.00

f) FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFYR) 10,076,986.00

g) FONDO DE COMPENSACIÓN DE ISAN (FC ISAN) 162,448.00

h) ISR 2017 6,000,000.00

2017 11 17

1-9-6

5

J. de la Cruz

R.

E

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



V.2 APORTACIONES

97,532,396.00

2. Aportaciones del Gobierno Federal

97,532,396.00

- c. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM 13,140,692.00
- d. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN 84,391,704.00

VIII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

36,465,611.20

- 6. Empréstitos o financiamientos. 0.00
- 7. Aportaciones y apoyos financieros del gobierno federal o estatal. 0.00
- 8. Impuestos y derechos extraordinarios. 0.00
- 9. Las aportaciones para obras de beneficencia social. 0.00
- 10. Otras participaciones extraordinarias. **36,465,611.20**
 - a) FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOFIN) 15,000,000.00
 - b) FORTALECE 8,000,000.00
 - c) FONDO MINERO 485,000.00
 - d) FORTASEG - 2017 10,817,176.00
 - e) COOPARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE FORTASEG 2,163,435.20

TOTAL DE INGRESOS

378,546,265.9

1

Nota: De recursos Propios del Municipio son \$124,657,959.00 haciendo un total de Techo financiero \$376,447,269.20, en la presente Modificación de Ley de Ingresos se refleja los Ingresos por parte del DIF Municipal (descentralizado) por \$ 2,098,996.71 por lo que refleja en Total de Ingresos \$ 378,546,265.91. Por lo anterior, tenemos a bien presentar ante este Ayuntamiento del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la modificación a la Ley de Ingresos Ejercicio 2017: El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma en términos de las facultades que le confieren los ordenamientos citados, **Acuerda: Primero:** Es de aprobarse la propuesta del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma a través del C. Raúl Camacho Baños para dar curso al proyecto de decreto de la iniciativa para la modificación de la Ley de Ingresos 2017 del Municipio de Mineral de la Reforma, la cual se anexa al presente dictamen formando parte integrante del mismo como si a la letra se insertara. **Segundo:** Las áreas del Ayuntamiento competentes observarán y ejecutarán las acciones necesarias para lo que se refiera a la multicitada modificación. **Transitorios: Primero:** Túrnese al pleno del Ayuntamiento para la aprobación correspondiente. **Segundo:** Aprobado que sea el presente acuerdo, remítase al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dado en la Tele Aula del Centro Cultural

(Handwritten signatures and initials)

DD-18-112

Handwritten signature

Handwritten signature

4-9-6

Handwritten signature

P.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten scribbles and marks on the left margin



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



Don HNS

[Handwritten signature]

de la Presidencia Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para los fines legales correspondientes a los 25 días del mes de Julio del año 2017. Por lo que habiéndose discutido el punto se toma el siguiente acuerdo: **A.M.R./18SE/060/25JULIO2017:** Por unanimidad de los integrantes del cabildo se aprueba el dictamen transcrito, por lo tanto, se modifica la Ley de Ingresos 2017 del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; y se procede a la elaboración del acta por separado.-

Sexto.- Presentación y, en su caso, aprobación del dictamen relativo al decreto que modifica al correspondiente de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE):

Para el desahogo de este punto, se le concedió el uso de la voz a la Regidora Marisela Gómez Escamilla, presidenta de la comisión permanente de Desarrollo Económico, quien manifestó: Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo; 25 de Julio de 2017. **Asunto:** Dictamen relativo al decreto que modifica al correspondiente de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Los que suscriben, integrantes de las comisiones conjuntas de Desarrollo Económico; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y Comercio y Abasto; de conformidad con los artículos 146 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 69 fracción III inciso A), 70 y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y los artículos 76, 79 y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo; sometemos a la consideración del Ayuntamiento la presente iniciativa de decreto, para que en uso de las facultades que le confieren el artículo 115 fracciones I y II (primer párrafo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 141 en sus fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 56 fracción I en sus incisos B) y R) y fracción II inciso B) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y los artículos 17, 18 fracciones II, XXIV, XXXI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, sea aprobado con base a los siguientes **Antecedentes: Primero.-** El 26 de Mayo del 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo se publica el decreto municipal de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; **Segundo.-** El día 09 de Noviembre del 2009, en la Decimoctava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma acuerda la modificación de dicho decreto, así como la implementación del nuevo manual de procedimientos para la operación del módulo SARE de Mineral de la Reforma, su respectivo catálogo de giros y los anexos correspondientes para el ejercicio 2010 y subsecuentes, sin que exista evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; **Tercero.-** En la Decimacuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, del 24 de Abril de 2017, se turna a las comisiones unidas de: Desarrollo Económico; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y de Comercio y Abasto; la propuesta de modificación de decreto municipal de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 26 de Mayo de 2008, para su estudio análisis y dictamen. Y que una vez recibido el turno correspondiente, llevamos a cabo el siguiente **Proceso de deliberación: Uno.-** Se retoma el trabajo realizado previamente de manera conjunta entre la comisión de Comercio y Abasto y la Secretaría de Desarrollo Económico, así como el realizado por la comisión de Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Económico. **Dos.-** Las comisiones unidas nos reunimos en una primera instancia para definir la metodología de trabajo e intercambiar información. **Tres.-** Una vez analizada la información disponible, intercambiamos ideas, puntos de vista y formulamos conjuntamente el proyecto que hoy día sometemos al conocimiento y aprobación del pleno de este cuerpo edilicio en base a que hemos **Considerando: Primero.-** Que las comisiones unidas de Desarrollo Económico; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y Comercio y Abasto; somos competentes para conocer y resolver sobre el asunto planteado. **Segundo.-** Que una de las prioridades fundamentales del gobierno municipal de Mineral de la Reforma es fomentar el desarrollo económico

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures at the bottom of the page]



de la municipalidad, mediante políticas que simplifiquen los trámites administrativos que la población debe realizar para abrir un negocio. **Tercero.-** Que ya se cuenta con un módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el municipio, el cual es una importante herramienta en beneficio y ventaja de los emprendedores y empresarios ya que les facilita sus trámites e incentiva el inicio de operaciones de nuevas unidades económicas legalmente establecidas, con la consecuente generación de empleos y el bienestar social que esto representa. Que por todo lo expuesto y fundado, las comisiones unidas que actúan plantean aumentar el catálogo de giros comerciales para pasar de 155 a 277 giros. Por lo que se expide el siguiente:-----

Decreto :

Que modifica al correspondiente de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo único. Se **reforma** el artículo 2 en su inciso K) y se agrega el inciso L); artículo 3 se modifica el inciso A) y se anexa el inciso C); artículo 6; artículo 7 primer párrafo; artículo 8 párrafo segundo en su inciso E), párrafo tercero en su inciso E), y se anexa el inciso F) en este mismo párrafo; artículo 9 párrafo segundo y tercero; anexo I del decreto, anexo II , anexo III en el reverso y el anverso, para quedar como sigue:

Artículo 2.-...

K).- Licencia de funcionamiento. documento público que permite a las autoridades contar con información oportuna y fidedigna relativa a las actividades económicas en la jurisdicción correspondiente.

L).- Opinión técnica y medidas de seguridad: es el documento publico que emiten las autoridades cuando cumplen los requisitos en materia de protección civil.

Artículo 3.-...

A).- Licencia de funcionamiento;

B).- ...; y

C).- Opinión técnica y medidas de seguridad.

Artículo 6.- La secretaría de desarrollo económico a través de su dirección de fomento industrial, comercio y servicios del municipio tendrá a su cargo la operación del módulo sare y éste funcionará de acuerdo con el manual de operación sare correspondiente.

Artículo 7.- Las inspecciones que conforme a otros ordenamientos jurídicos deban de practicarse con antelación a la emisión de los documentos a que se refiere el artículo tercero podrán efectuarse con posterioridad a la emisión de dichos documentos, pero sin que transcurran más de 30 días hábiles para efectuar las revisiones correspondientes.

...

Artículo 8.- ...

...

E).- Dos fotografías de los diferentes ángulos del predio interior e exterior.

...

E).- Para garantizar el cumplimiento de la obligación de inscripción en el registro federal de

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

DR. W. W. S.

49-9
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



DESDO BROS

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

contribuyentes, y la presentación del aviso de funcionamiento ante la secretaria de salud o del aviso del inscripción de empresa generadora de residuos según sea el caso, la persona deberá firmar carta compromiso de que cumplirá con las obligaciones antes referidas en los plazos establecidos por las disposiciones legales que les da origen.

F).- Para la obtención de la opinión técnica emitida por la dirección de protección, deberá cumplir con los lineamientos que marca la norma en la materia según el giro de nulo o bajo riesgo.

...
Artículo 9.- ...

Será obligación de los funcionarios públicos responsables de la emisión de los documentos a que se refiere el presente decreto, notificar mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Económico y al funcionario encargado del módulo SARE, cualquier cambio en los costos de emisión de dichos documentos, fundamentando y motivando los cambios correspondientes conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que dan origen al cobro de las mismas. El oficio mediante el cual se notifique la modificación de los costos deberá contar con la firma del presidente municipal.

La Secretaría de Desarrollo Económico se encuentra obligada a solicitar la adecuación de los elementos gráficos en un plazo no mayor a dos días hábiles al siguiente en que hubiese recibido la notificación a que se refiere el párrafo anterior. el municipio deberá adecuar los elementos gráficos en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a que la Secretaria de Desarrollo Económico hubiese efectuado la solicitud correspondiente.

A series of horizontal dashed lines for additional text or signatures.

Handwritten signature 'J. Cabre' on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten scribble on the left margin.

Handwritten scribble on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

ANEXO I
DEL DECRETO DE CREACION DEL
SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS

No.	Nombre común	Clave	Actividad
1	Abarrotes	SAREC001	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes y similares
2	Accesorios automotrices	SAREC002	Comercio al por menor de accesorios automotrices nuevos
3	Acuario	SAREC003	Comercio y exhibición de peces, comida y accesorios para acuario
4	Agencia automóviles	SAREC004	Agencias distribuidoras y concesionarias de automóviles
5	Agropecuario	SAREC005	Comercio de equipo e insumos de uso agropecuario
6	Agua purificada	SAREC006	Comercio al por menor de aguas purificadas
7	Alfombras	SAREC007	Comercio al por menor de alfombras, tapetes y similares
8	Antigüedades	SAREC008	Comercio de antigüedades y obras de arte
9	Artesanía	SAREC009	Producción y comercio de artículos de hojalata, artesanales
10	Ataúdes	SAREC010	comercio de ataúdes
11	Aves	SAREC011	
12	Bazar	SAREC012	Comercio de artículos usados de uso doméstico
13	Bicicletas	SAREC013	Comercio al por menor de bicicletas
14	Blancos	SAREC014	Comercio al por menor de blancos
15	Botanas y frituras	SAREC015	Comercio al por menor de botanas y frituras
16	Boutique	SAREC016	Comercio al por menor de prendas y accesorios de vestir
17	Aceite	SAREC017	Comercio y cambio al por menor de grasas, aceites y lubricantes
18	Carnicería	SAREC018	Comercio al por menor de carnes rojas y similares
19	Chiles secos	SAREC019	Molino y comercio al por menor de chiles secos y especias
20	Computadoras	SAREC020	Comercio al por menor de computadoras y máquinas de oficina
21	Cómputo	SAREC021	Comercio al por menor de equipo de cómputo procesamiento informático, accesorios, etc.
22	Comunicación	SAREC022	Comercio al por menor de aparatos de comunicación
23	Consultorio	SAREC023	Consultorio optometrista y accesorios para la salud visual
24	Cremería	SAREC024	Comercio al por menor de leche y productos lácteos
25	Cuidado personal	SAREC025	Comercio al por menor de otros artículos para el cuidado personal
26	Decoración	SAREC026	Comercio al por menor de artículos de mesa y ornamentales
27	Decoración	SAREC027	Comercio al por menor de artículos para decorar interiores (cortinas, tapetes, tapices, etc.)
28	Deportes	SAREC028	Comercio al por menor de artículos deportivos
29	Didácticos	SAREC029	Comercio al por menor de otros artículos didácticos
30	Dulcería	SAREC030	Comercio al por menor de chocolates, dulces y confituras
31	Electrodomésticos	SAREC031	Comercio de Electrodomésticos
32	Electrónicos	SAREC032	Comercio al por menor de enseres eléctricos y línea blanca
33	Esparcimiento	SAREC033	Comercio al por menor de otros artículos de esparcimiento
34	Farmacia y perfumería	SAREC034	Comercio de fármacos y perfumería
35	Ferretería	SAREC035	Comercio de materiales para construcción, electricidad, eléctrico y plomería (ferretería)
36	Filtro	SAREC036	Comercio de filtros y entretelas
37	Filatelia	SAREC037	Comercio de artículos de filatelia y numismática
38	Florería	SAREC038	Comercio de flores y plantas naturales
39	Fotografía	SAREC039	Comercio al por menor de equipo de fotografía y comunicaciones
40	Galería de pintura	SAREC040	Comercio al por menor de materiales para diseño y pintura artística
41	Huevo	SAREC041	Comercio al por menor de huevo
42	Importación	SAREC042	Comercio en tiendas de importación
43	Instrumentos musicales	SAREC043	Comercio al por menor de instrumentos musicales
44	Insumos maquinaria	SAREC044	Comercio de maquinaria e insumos para las manufacturas textil
45	Jarcería	SAREC045	Comercio al por menor de artículos de jarcería y artículos de limpieza
46	Juquetes	SAREC046	Comercio de juquetes, juegos de mesa etc.
47	Lámparas	SAREC047	Comercio al por menor de lámparas y candiles
48	Librería	SAREC048	Comercio al por menor de libros
49	Llantas	SAREC049	Comercio de llantas y cámaras
50	Lotería	SAREC050	Comercio de boletos de lotería
52	Maquinaria para construcción	SAREC052	Comercio de maquinaria para la construcción (equipo ligero)
53	Mascotas	SAREC053	Comercio en tiendas de mascotas
54	Material eléctrico	SAREC054	Comercio al por menor de material y accesorios eléctricos
55	Materiales para construcción	SAREC055	Comercio de materiales para la construcción
56	Materias primas	SAREC056	Comercio de materias primas y artículos desechables
57	Mercería	SAREC057	Comercio al por menor de artículos de mercería
58	Miel	SAREC058	comercio y envasado de miel de abeja
59	Motocicletas	SAREC059	Comercio de motocicletas
60	Muebles	SAREC060	Comercio al por menor de muebles de todo tipo
61	Muebles	SAREC061	Comercio de muebles, equipo médico y de laboratorios
62	Nevería	SAREC062	Producción y comercio al por menor de helados y paletas
63	Óptica	SAREC063	Comercio al por menor de anteojos y sus accesorios
64	Ortopédicos	SAREC064	Comercio al por menor de aparatos y artículos ortopédicos
65	Panadería	SAREC065	Producción y comercio de pan al por menor
66	Panificadora	SAREC066	Producción y distribución de pan al por mayor
67	Pañales	SAREC067	Comercio al por menor de pañales y artículos relacionados
68	Papelería	SAREC068	Comercio al por menor de artículos de papelería
69	Pastelería	SAREC069	Comercio al por menor de pasteles y galletas
70	Perfumería	SAREC070	Comercio al por menor de perfumes, cosméticos y similares
71	Pescadería	SAREC071	Comercio al por menor de pescados y mariscos
72	Pinturas	SAREC072	Comercio al por menor de pinturas, lacas, barnices y similares
73	Pisos y recubrimientos	SAREC073	Comercio de azulejos, losetas cerámicas y recubrimientos

Dado LNK

1-9-4

del CTS

A. L. S.

+

1-9-9

ANEXO I
DEL DECRETO DE CREACION DEL

SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS

74	Ornato artificiales	SAREC074	Comercio al por menor de flores y plantas artificiales
75	Pollería	SAREC075	Comercio al por menor de carnes de aves
76	Raspados	SAREC076	Raspados
77	Recaudería	SAREC077	Comercio al por menor de frutas y legumbres frescas
78	Refaccionaria	SAREC078	Comercio al por menor de refacciones nuevas para vehículos
79	Refrescos	SAREC079	Comercio al por menor de refrescos
80	Regalos	SAREC080	Comercio en tiendas de regalos y novedades
81	Religiosos	SAREC081	Comercio de artículos religiosos
82	Relojería	SAREC082	Comercio al por menor de relojes, joyería y bisutería
83	Revistas	SAREC083	Comercio al por menor de revistas y periódicos
84	Salchichonería	SAREC084	Comercio al por menor de embutidos
85	Semillas y chiles secos	SAREC085	Comercio al por menor de granos y semillas, en pasta y preparados
86	Señalización	SAREC086	Comercio de aparatos de señalización auditiva visual
87	Sombrerería	SAREC087	Comercio al por menor de sombreros
88	Talabartería	SAREC088	Comercio, confección y reparación al por menor de artículos de cuero y/o piel
89	Telas	SAREC089	Comercio al por menor de casimires, telas y similares
90	Telefonía celular	SAREC090	Comercio de equipos de telefonía celular, accesorios y venta de tiempo aire
91	Tienda naturista	SAREC091	Comercio al por menor de productos naturistas
92	Tienda sex shop	SAREC092	Tienda sex shop
93	Tlapalería	SAREC093	Comercio al por menor de artículos de tlapalería
94	Tortillas harina	SAREC094	Comercialización de tortillas de harina de trigo
95	Tortillería	SAREC095	Comercio al por menor de tortillas
96	Transporte	SAREC096	Comercio de otros equipos de transporte nuevos
97	Velas	SAREC097	Comercio de velas y veladoras
98	Venta de Cd's	SAREC098	Comercio al por menor de discos y cassettes de audio y video (originales)
99	Veterinario	SAREC099	Comercio de alimentos para animales y productos veterinarios
100	Vidriería	SAREC100	Comercio al por menor de vidrios, espejos y lunas
101	Vidrio	SAREC101	Comercio y reciclaje de productos de vidrio
102	Zapatería	SAREC102	Comercio al por menor de calzado
103	Gotcha	SAREC103	venta de artículos de gotcha
104	Pollo rostizado	SAREC104	Pollos asados y/o rostizados
105	Productos de belleza	SAREC105	Comercio al por menor de artículos de belleza
106	Tortillería	SAREC106	Producción y comercio de tortillas hechas a mano y con maquina
107	Alfombras	SAREM001	Tejido a mano de alfombras y tapetes de fibras blandas
108	Alfombras	SAREM002	Tejido a máquina de alfombras y tapetes de fibras blandas
109	Alimentos	SAREM003	Producción de alimentos frescos
110	Alimentos	SAREM004	Producción de alimentos preparados congelados
111	Anuncios luminosos	SAREM005	Producción de anuncios luminosos
112	Art. de madera	SAREM006	Producción de otros artículos de madera
113	Bisutería	SAREM007	Producción de joyería de metales y piedras no preciosas
114	Bolsas	SAREM008	Producción de bolsas y costales textiles
115	Café	SAREM009	Tostado y molienda de café
116	Calcetines	SAREM010	Producción de medias y calcetines
117	Calzado	SAREM011	Producción de calzado con corte de otros materiales
118	Calzado	SAREM012	Producción de calzado con corte de tela
119	Carpintería	SAREM013	Producción de muebles principalmente de madera
120	Carpintería	SAREM014	Producción de artículos de madera para el hogar
121	Cerámica	SAREM015	Producción de artículos cerámicos no estructurales
122	Chocolates	SAREM016	Producción de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate
123	Conservas	SAREM017	Producción de conservas de frutas y vegetales no congelados
124	Corcho	SAREM018	Producción de artículos de corcho
125	Cremería	SAREM019	Producción de crema, queso y mantequilla (Aviso de funcionamiento)
126	Deshilado	SAREM020	Deshilado y bordado a mano de productos textiles
127	Disfraces	SAREM021	Confección de disfraces, trajes regionales y similares
128	Dulcería	SAREM022	Producción de dulces y caramelos
129	Dulces	SAREM023	Producción de cajetas y otros dulces a base de leche
130	Encuadernado	SAREM024	Encuadernación
131	Esppecies	SAREM025	Producción de especias, aderezos y condimentos secos
132	Estambres	SAREM026	Producción de estambres
133	Frituras	SAREM027	Producción de botanas, frituras y similares
134	Galletas	SAREM028	Producción de galletas
135	Grabación audio	SAREM029	Estudios de grabación audio y video
136	Herrería	SAREM030	Producción de muebles principalmente metálicos
137	Forjados	SAREM031	Fabricación de otros artículos forjados y troquelados
138	Hilos	SAREM032	Producción de hilos para coser, bordar y tejer
139	Imprenta	SAREM033	Imprenta (impresión de formas continuas y otros materiales)
140	Joyería	SAREM034	Producción de joyería y orfebrería de metales y piedras preciosas
141	Juquetes	SAREM035	Producción de juquetes de madera
142	Maderería	SAREM036	Producción de laminados de madera
143	Manualidades	SAREM037	Manualidades
144	Maquiladora	SAREM038	Confección de ropa hecha en serie
145	Moles	SAREM039	Producción de moles
146	Nixtamal	SAREM040	Producción de masa de nixtamal

DRO URS

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'S', 'Luis de ABC', and others.]

ANEXO I
DEL DECRETO DE CREACION DEL

SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS

147	Oftálmico	SAREM041	Producción de material oftálmico y lentes
148	Orfebrería	SAREM042	Producción de artículos de orfebrería de metales no preciosos
149	Peletería	SAREM043	Suelas, grasas, tintas, y otros materiales relacionados al aseo y reparación de calzado
150	Piloncillo	SAREM044	Producción de piloncillo o panela
151	Purificadora de agua	SAREM045	Envasado de aguas purificadas o de manantial
152	Relojes	SAREM046	Producción de relojes y sus partes
153	Salsas	SAREM047	Producción de alimentos, quisados colados y picados
154	Sastrería	SAREM048	Confección de ropa exterior para hombre hechas sobre medida (sastrería)
155	Sellos	SAREM049	Producción de sellos metálicos y de goma
156	Sombreros	SAREM050	Producción de sombreros y similares de fibras blandas y duras
157	Tapicería automotriz	SAREM051	Confección de asientos y accesorios de tela de uso automotriz
158	Tarimas	SAREM052	Producción de envases, tarimas y otros contenedores de madera
159	Tejido	SAREM053	Tejido de otra ropa exterior de punto
160	Uniformes	SAREM054	Confección de uniformes
161	Vidrio	SAREM055	Producción artesanal de artículos de vidrio
162	Vitrales	SAREM056	Producción de vitrales
163	Agencia de modelos	SARES001	Agencia de modelos
164	Agencia de viajes	SARES002	Agencia de viajes
165	Alineación	SARES003	Alineación y balanceo automotriz
166	Alquiler mesas	SARES004	Alquiler de toldos, mesas, sillas, vajillas y similares
167	Alquiler inmuebles	SARES005	Alquiler sin intermediación de oficinas, locales y similares
168	Alquiler ropa	SARES006	Alquiler de prendas de vestir
169	Alquiler sanitarios	SARES007	Alquiler de sanitarios portátiles
170	Alquiler vivienda	SARES008	Alquiler sin intermediación de viviendas sin amueblar
171	Aluminio y acabados	SARES009	Taller de Herrería y aluminio
172	Auto lavado	SARES010	Auto lavado
173	Automatización	SARES011	Servicio de automatización
174	Baños	SARES012	Baños públicos
175	Belleza	SARES013	Instituto de Belleza
176	Billares	SARES014	Billares
177	Boleras	SARES015	Boleras
178	Buffets	SARES016	Suministro de buffets y banquetes para eventos especiales
179	Carga	SARES017	Alquiler de autotransporte de carga
180	Carteles	SARES018	Colocación de carteles, desplegados y similares
181	Catalogo	SARES019	Venta de mercancías al por menor por correo o catálogos
182	Centro de copiado e internet	SARES020	Fotocopiado y centros de operaciones de oficina
183	Cerrajería	SARES021	Cerrajerías mecánicas, electrónica, tradicional
184	Colocación de personal	SARES022	Agencias de colocación de personal
185	Comida	SARES023	Comercio alas de pollo asadas al carbón
186	Comida	SARES024	Comida para llevar
187	Comida	SARES025	Antojitos mexicanos
188	Comida	SARES026	Cenaduría
189	Comida	SARES027	Tortería
190	Comida	SARES028	Comercio Hamburguesas
191	Comida	SARES029	Lonchería
192	Comida	SARES030	Cocina Económica
193	Comida	SARES031	Cafetería
194	Comida	SARES032	Churrería
195	Comida	SARES033	Pizzería
196	Comida	SARES034	Taquería
197	Comida	SARES035	Pastería
198	Consultoría	SARES036	Consultoría computacional por el sector privado
199	Consultoría	SARES037	Consultoría secretarial y comercial por el sector privado
200	Consultorio	SARES038	Consultorio y servicios médicos
201	Cristalería	SARES039	Reparación de vidrios y cristales automotrices
202	Danza	SARES040	Grupo de danza del sector privado
203	Despacho	SARES041	Despacho jurídicos, contable etc.
204	Despacho	SARES042	Despacho de consultoría administrativa, jurídico y empresarial
205	Despacho arquitectos	SARES043	Despacho de Arquitectos e ingenieros civiles
206	Diseño grafico	SARES044	Diseño gráfico
207	Diseño industrial	SARES045	Diseño industrial
208	Diseño interiores	SARES046	Despachos de diseño de interiores
209	Electricista	SARES047	Reparación de instalaciones eléctricas en inmuebles
210	Eléctrico automotriz	SARES048	Servicio eléctrico automotriz
211	Empacado	SARES049	Empacado y etiquetado
212	Empleo	SARES050	Agencias de empleo temporal
213	Equipo audio y video	SARES051	Alquiler de equipo de audio y video
214	Equipo fotográfico	SARES052	Alquiler de equipo fotográfico profesional
215	Escritorio publico	SARES053	Escritorios públicos
216	Esotéricos	SARES054	Predicción del futuro y servicios esotéricos en general
217	Fotografía	SARES055	Revelado de fotografías
218	Fotografía artística	SARES056	Estudios fotográficos y fotografía comercial
219	Fuente de sodas	SARES057	Fuente de sodas (juugs y licuados)

1-9-9

[Handwritten signature]

ANEXO I
DEL DECRETO DE CREACION DEL
SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS

1-9-9

220	Fumigación	SARES058	Fumigación agrícola
221	Gimnasio	SARES059	Gimnasio deportivo
222	Grúa	SARES060	Oficina servicio de Grúa para vehículos automotores
223	Grupo musical	SARES061	Grupos y artistas musicales del sector privado
224	Guías	SARES062	Guías de turismo por cuenta propia
225	Inmobiliario	SARES063	Agentes inmobiliarios
226	Internet	SARES064	Café Internet
227	Jardinería	SARES065	Jardinería doméstica
228	Laboratorios	SARES066	Laboratorio de análisis clínicos
229	Limpieza	SARES067	Limpieza de alfombras, tapicería y muebles en inmuebles
230	Limpieza	SARES068	Limpieza de sombreros
231	Limpieza	SARES069	Otros servicios de limpieza y mantenimiento de inmuebles
232	Luz y sonido	SARES070	Alquiler de instrumentos musicales, luz y sonido
233	Manicure	SARES071	Servicio de manicure y pedicura
234	Mantenimiento	SARES072	Mantenimiento de motocicletas
235	Mantenimiento	SARES073	Mantenimiento de equipo de cómputo y sus periféricos
236	Mantenimiento	SARES074	Mantenimiento de maquinaria y equipo para el comercio y servicios
237	Mantenimiento	SARES075	Mantenimiento de máquinas principalmente de oficina
238	Mantenimiento	SARES076	Mantenimiento de otros equipos y aparatos electrónicos
239	Maquinaria agropecuaria	SARES077	Alquiler de maquinaria agropecuaria con y sin operador
240	Maquinaria para construcción	SARES078	Alquiler de maquinaria para la construcción con operador
241	Mecánica	SARES079	Mecánica automotriz general
242	Mofles	SARES080	Taller de reparación de mofles
243	Molino	SARES081	Molino de maíz, chiles, pastas para mole
244	Oficina	SARES082	Alquiler de equipo y mobiliario de oficina
245	Peluquería / estética	SARES083	Salones de belleza, peluquerías y estéticas
246	Pensión	SARES084	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas sin servicios de hotelería
247	Plomería	SARES085	Reparación de instalaciones hidro sanitarias en inmuebles
248	Podólogo	SARES086	Podólogo
249	Publicidad	SARES087	Agencias de publicidad (campañas integrales o completas)
250	Publicidad	SARES088	Publicidad por correo, telefonía, teleproceso y similares
251	Radiadores	SARES089	Taller de reparación de radiadores
252	Rectificación de motores	SARES090	Rectificación de motores automotrices
253	Relojería	SARES091	Taller de reparación de relojes y joyas
254	Reparación de calzado	SARES092	Taller de reparación de calzado
255	Reparaciones domesticas	SARES093	Otras reparaciones principalmente domésticas
256	Rótulos y publicidad	SARES094	Rótulos y publicidad
257	Sala de masajes	SARES095	Salas de masajes
259	Seguridad privada	SARES097	Sistemas de seguridad venta e instalación
260	Software	SARES098	Edición y desarrollo de software
261	Suspensión	SARES099	Reparación del sistema de suspensión automotriz
262	Taller de bicicletas	SARES100	Reparación de bicicletas
263	Taller eléctrico automotriz	SARES101	Taller eléctrico automotriz
264	Taller electrónico	SARES102	Taller de mantenimiento de aparatos eléctricos
265	Tapicería muebles	SARES103	Taller de tapicería y reparación de muebles y asientos
266	Teatro	SARES104	Compañías de teatro del sector privado
267	Tintorería	SARES105	Lavanderías
268	Torno	SARES106	Taller de torno
269	Transmisiones	SARES107	Reparación de transmisiones automotrices
270	Uñas	SARES108	Uñas postizas acrílico y gel
271	Valuador	SARES109	Valuación, asesoría y promoción de bienes inmuebles
272	Ventas art televisión	SARES110	Venta de mercancías al por menor a través de telecomunicaciones
273	Veterinario	SARES111	Servicios veterinarios para mascotas por el sector privado
274	Videoclub	SARES112	Videoclubs renta (películas Originales)
275	Vivero	SARES113	Vivero
276	Vulcanizadora	SARES114	Taller de vulcanización y reparación de llantas y cámaras
277	Tintorería	SARES115	tintorerías

Dato Dps

Jesús

Cristina

S

Luis J. Cabal

Luis

E

Carmen

X

O

X

2

Cristina

A

B



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



Anexo II.- Manual de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

ÁREA	PASO	ACTIVIDAD
Persona interesada	1	Acude al módulo SARE a solicitar información y requisitos.
	2	Recopila los requisitos y los presenta en el modulo SARE.
Módulo SARE	3	Revisa y verifica que la documentación se encuentre completa, cotejando copias contra originales y devuelve originales a ciudadano.
	4	No: pide al ciudadano complementar o corregir.
	5	Si: procede a llenar el FUA y carta compromiso en duplicado.
Persona interesada	6	Verifica datos firma FUA y carta compromiso.
Módulo SARE	7	Entrega original FUA y carta compromiso a la persona interesada y le indica regresar para la resolución a las 14:00 hrs del segundo día hábil posterior.
	8	Integra expediente y lo turna al área de uso de suelo.
Jefe de uso de suelo	9	Recibe expediente y evalúa la solicitud contra la carta urbana.
	10	No: emite resolución negativa, fundando y motivando, y devuelve expediente módulo SARE.
	11	Si: emite dictamen positivo fundado y motivado, así como ordene de pago por concepto de uso de suelo, y turna el expediente a la Dirección de Reglamentos.
Dirección de Protección Civil	12	Revisa expediente y evalúa solicitud.

David López

Juan
P. L.

J. L. A. B. C.

P. L.

Chavez

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



DDDD

	13	No: emite resolución negativa, fundando y motivando y entregando expediente a módulo SARE.
	14	Si: emite opinión técnica.
Módulo SARE	15	¿Procede expedición de licencia de funcionamiento?
	16	No. emite resolución negativa, fundado y motivando y entregando expediente a modulo SARE.
Persona interesada	17	Si. expide licencia de funcionamiento, así como orden de pago por concepto de empadronamiento, y entrega expedientes a módulo SARE.
Módulo SARE	18	No. entrega a la persona interesada original de resolución negativa, anexando copia simple al expediente, y solicitando acuse de recibo al ciudadano.
Modulo SARE	19	Si. entrega orden de pago al ciudadano para que pase a liquidar los importes correspondientes a Tesorería Municipal.
Persona Interesada	20	Acude a Tesorería Municipal a efectuar el pago de derechos y regresa a módulo SARE con comprobante de pago.
Modulo SARE	21	Entrega licencia de funcionamiento y/o opinión técnica, solicitando acuse de recibo al ciudadano, y anexa copia de recibo de pago de expediente.

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)



Formato Único de Apertura
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS



ANEXO III.- (ANVERSO)

Don Lira

Clave: [] Giro: []
Marque si este giro requiere Aviso de Salud [] Marque si este giro requiere Aviso de Generador de Residuos []
Fecha en que se presenta la solicitud [] Fecha Compromiso de Entrega []
Uso de suelo solicitado: []

Persona Física [] Persona Moral []
Nombre o Razón Social []
Nombre del representante legal []
RFC: []

Calle: [] No. Ext. [] No. Int. []
Colonia: [] CP: [] Municipio: []
Teléfono: [] Fax: []
Celular: [] e-mail: []

Calle: [] No. Ext. [] No. Int. []
Colonia: [] CP: [] Municipio: []
Teléfono del inmueble [] Superficie en m² [] Construcción en m² []
Marque si cuenta con cajones de estacionamiento [] Marque si existe un estacionamiento cerca del inmueble []
En caso de contar con cajones, indique cuantos son: [] Indique el total de m² destinados a cajones: []
¿Mediante qué figura jurídica se acredita la posesión del inmueble? []
¿Con qué tipo de instalaciones sanitarias cuenta el local en cuestión? []

Denominación comercial: []
Descripción de actividades: []
Inversión: [] Empleos: [] Horario: []

Vertical text and signatures on the right margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Formato Único de Apertura SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS



ANEXO III.- (ANVERSO)

Documentos Generales para APERTURA DE NEGOCIOS DE BAJO RIESGO SARE

Licencia de funcionamiento

1. Testimonio de la Escritura de propiedad cuando el propietario del establecimiento lo sea también del inmueble, licencia de construcción del local o contrato de arrendamiento.
2. Identificación oficial del solicitante.
3. Croquis de ubicación del establecimiento (Formato libre).
4. Boleta predial con pagos al corriente.
5. 2 Fotografías del interior y 2 del exterior del establecimiento.
6. Inspección realizada por la dirección de reglamentos y espectáculos.
7. Sesión de derechos solamente en el caso de cambio de propietario.
8. **Dictamen de uso de suelo o actualización** Expedido por la secretaria de obras Públicas Municipal de Mineral de Reforma.
 - 8.1 Llenar formato de solicitud Dictamen de uso de suelo **deberá ser firmado por el dueño de la propiedad.**
 - 8.2 Plano con medidas del total del terreno menores a 120.00 m² (puede ser elaborado a mano). Cabe hacer mención que la entrega de los documentos anteriormente descritos no implica forzosamente una respuesta favorable ya que se integrará un expediente para su análisis.
9. **Opinión técnica y plan interno de protección civil**, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Mineral de la Reforma Hgo.
 - 9.1 Llenar formato de solicitud Opinión técnica
 - 9.2 Factura extintor y recargas.
 - 9.3 Fotografías de extintores, señalización y rutas de evacuación en el establecimiento y del Botiquín abierto
 - 9.4 Constancia sanitaria correspondiente al establecimiento (si aplica).

Adicionales personas Morales

1. Registro federal de contribuyentes.
2. Acta constitutiva de persona moral (o documento análogo).
3. Identificación oficial del representante legal.
4. Poder para actos de administración del representante legal (Sólo si no se encuentran contenidos en el acta constitutiva).

Todos los trámites deberán ser realizados por el interesado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y QUE CUALQUIER FALSEDAZ U OMISIÓN SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, OPINIÓN TÉCNICA Y PLAN INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE, TRAMITARAN CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CIUDADANO

FECHA

FUNCIONARIO SARE

CAMBIANDO LA HISTORIA

Calle Quezalcóatl esquina Calle Cali Fraccionamiento, La Colonia Tel. (771) 7992116

www.mineraldelareforma.gob.mx

Don Wm

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures at the bottom left.

Handwritten signatures at the bottom right.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



Don HAZ

Transitorios: Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **Segundo.-** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente decreto, con relación a los actos administrativos regulados por el mismo. **Tercero.-** El municipio deberá basarse en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que se encuentre vigente para el cobro de los documentos a que se refiere el artículo tercero de este ordenamiento. **Cuarto.-** Para el ejercicio fiscal 2018 deberá considerarse, en su Ley de Ingresos Respectiva, el Catálogo de Giros al que se refiere el anexo I de este dictamen. Al Ayuntamiento del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para su aprobación. Por lo que habiéndose discutido el punto se toma el siguiente acuerdo: **A.M.R./18SE/061/25JULIO2017:** Por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento se aprueba el dictamen relativo al decreto que modifica al correspondiente de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; y se procede a la elaboración de la acta por separado.-

Séptimo.- Presentación y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Señalética para el Centro de Pachuquilla", gestionado ante la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Turística, de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo: Para el desahogo de este punto, de conformidad con los artículos 21 fracción VII y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, se le concedió el uso de la voz a la Arquitecta María de los Ángeles Maldonado Morgado, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Mineral de la Reforma, quien hizo la presentación del proyecto señalando que consiste en el diseño de ochenta placas de nomenclatura con su respectiva flecha de sentido vial, veinte placas informativas (que harán referencia a los lugares emblemáticos dentro del centro, por ejemplo iglesia, mercado, biblioteca, etcétera) y dos estelas que se proponen colocar en el jardín de la plaza principal y frente a la Iglesia de la Preciosa Sangre, que habrán de describir los aspectos mas importantes de Pachuquilla y la iglesia respectivamente, considerando el texto en español, ingles y sistema braille. por lo que habiéndose discutido el punto se toma el siguiente acuerdo: **A.M.R./18SE/062/25JULIO2017:** Por unanimidad de los integrantes del cabildo se **aprueba** el proyecto de señalética para el centro de Pachuquilla, gestionado ante la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Turística, de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo con las características: diseño de ochenta placas de nomenclatura con su respectiva flecha de sentido vial, veinte placas informativas (que harán referencia a los lugares emblemáticos dentro del centro, por ejemplo iglesia, mercado, biblioteca, etcétera) y dos estelas que se proponen colocar en el jardín de la plaza principal y frente a la Iglesia de la Preciosa Sangre, que habrán de describir los aspectos mas importantes de Pachuquilla y la iglesia respectivamente, considerando el texto en español, inglés y sistema braille; así como la dispensa del trámite correspondiente en las comisiones y se procede a la elaboración de la acta por separado.-

Octavo.-Presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes relativos a cuatro nomenclaturas de calles y dos solicitudes de demolición de muros en colonias del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo: Para el desahogo de este punto, se le concedió el uso de la voz al Regidor Luis Alfredo Hernández Cardoza, presidente de la comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien manifestó: Mineral de la Reforma, Hidalgo a 25 de Julio de 2017. La comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, integrada por los regidores: presidente Luis Alfredo Hernández Cardoza, secretario; Israel Navarrete Sosa y vocal: Héctor Francisco Anaya Ballesteros, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracciones I, III, IV, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 44, 56, I, A), U), fracción V, 76, 79, 80 y 82 del

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left margin, several signatures on the right margin, and multiple signatures at the bottom of the page.



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



7-9-17
[Handwritten signature]

DDUO HnA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo; se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente: Dictamen relativo a la solicitud con número de oficio SOPYDU/DDUYMA/0860/2017, la nomenclatura de la calle Prolongación Guadalupe, ubicado en el predio rústico sin construcciones denominado Peralta II, en la colonia Providencia, perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. **Considerando: Primero:** Que el municipio es una figura de carácter público, jurídico, administrativo, político y geográfico, considerado como la célula fundamental de la organización estatal; constitucionalmente se le considera como un prestador de servicios, es el primer espacio donde se perciben las demandas sociales prioritarias, al mismo tiempo, la instancia donde las políticas gubernamentales se aplican a favor de la ciudadanía. **Segundo.-** Con atención al oficio SOPYDU/DDUYMA/0860/2017, recibido por la Oficialía Mayor el día 11 de Abril de 2017, y turnado a esta comisión 08 de Mayo del presente año, para su análisis y dictaminación correspondiente. **Tercero.-** La comisión integrada por los regidores antes mencionados, nos trasladamos a la Secretaría de Obras Públicas de esta Presidencia Municipal, para verificar si efectivamente existe la calle sin nombre, ubicada dentro del predio rústico sin construcción denominado peralta II, en la colonia Providencia, perteneciente a este municipio y si dicha calle carece de nombre alguno, siendo atendidos por el Ingeniero Rafael Gódinez Otamendi, Secretario de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Vivienda, quien nos mostró el plano del municipio. **Cuarto.-** El día 11 de Mayo del año en curso, nos trasladamos a la calle objeto del presente dictamen y en virtud de que se trata de una vialidad local se determina que es viable considerar que se le otorgue el carácter de calle, ya que las dimensiones físicas que presenta cumple con las especificaciones requeridas por la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, en su artículo 63 fracción I inciso D). **Quinto.-** Para cualquier aclaración o inconformidad se deberá acudir ante la comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; misma que se encuentra ubicada en las oficinas de regidores o en la Dirección de Desarrollo Urbano. **Puntos de acuerdo:** Después de conocer y analizar la solicitud ingresada por parte del interesado, esta comisión permanente acuerda lo siguiente: **Primero.-** Aprobar y someter a consideración del Ayuntamiento, respecto a la solicitud de nomenclatura y placa de la calle "Prolongación Avenida Guadalupe", perteneciente al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; toda vez que la misma no cuenta con el nombre correspondiente y dicha solicitud cuenta con los requisitos necesarios que respaldan el presente dictamen. **Segundo.-** Instruir a la Secretaria General Municipal a efecto de que a la brevedad posible informe el contenido del presente. **Tercero.-** Instruir a la Secretaría de Obras Públicas a efecto de que realice la colocación de la placa correspondiente. Una vez expuesto el tema y al no existir observación alguna, se toma el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./18SE/063/25JULIO2017:** Por unanimidad de los presentes, se aprueba el dictamen relativo a la nomenclatura de la calle Prolongación Guadalupe, ubicado en el predio rustico sin construcciones denominado Peralta II, en la colonia Providencia, perteneciente al Municipio de mineral de la Reforma, Hidalgo. Enseguida, procedió a dar lectura al siguiente dictamen manifestando: Mineral de la Reforma, Hidalgo a 25 de Julio de 2017. La comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, integrada por los regidores: presidente Luis Alfredo Hernández Cardoza, secretario; Israel Navarrete Sosa y vocal: Héctor Francisco Anaya Ballesteros, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción I, III, IV, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 44, 56, I, A), U), fracción V, 76, 79, 80 y 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo; se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente: Dictamen relativo a la solicitud con numero de oficio SOPYDU/DDUYMA/0534/2017, la nomenclatura de la calle Sin Nombre, ubicada en la colonia Ampliación Saucillo, perteneciente al Municipio de Mineral de la

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



A-9-6

[Handwritten signature]

DDO 11 HPZ

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Reforma, Hidalgo. **Considerando: Primero:** Que el municipio es una figura de carácter público, jurídico, administrativo, político y geográfico, considerado como la célula fundamental de la organización estatal; constitucionalmente se le considera como un prestador de servicios, es el primer espacio donde se perciben las demandas sociales prioritarias, al mismo tiempo, la instancia donde las políticas gubernamentales se aplican a favor de la ciudadanía. **Segundo.-** Con atención al oficio SOPYDU/DDUYMA/0534/2017, recibido por la Oficialía Mayor el día 03 de Marzo de 2017. **Tercero.-** La comisión integrada por los regidores antes mencionados, nos trasladamos a la Secretaría de Obras Públicas de esta Presidencia Municipal, para verificar si efectivamente existe la calle sin nombre, ubicada en la colonia Ampliación Saucillo, perteneciente a este municipio y si dicha calle carece de nombre alguno, siendo atendidos por el Ingeniero Rafael Gódinez Otamendi, Secretario de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Vivienda, quien nos mostró el plano del municipio. **Cuarto.-** El día 06 de Marzo del año en curso, nos trasladamos a la calle objeto del presente dictamen y en virtud de que se trata de una vialidad local se determina que no es viable considerar que se le otorgue el carácter de calle, ya que las dimensiones físicas que presenta son menores a los requeridos por la ley, específicamente en el artículo 63 fracción I inciso D) del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, donde se definen los requisitos mínimos que deberá tener este tipo de vías públicas debiendo contar con una sección de 10.00 metros contemplando un apoyo de 7.00 metros como mínimo y dos aceras de 1.5 metros de anchura. Dado lo anterior, esta vialidad no podrá adoptar el nombre de calle hasta en tanto no se realice un proyecto definido donde en el mismo se contemple una calle con la sección requerida por la ley. Así mismo y considerando que se trata de una de las vialidades principales de dicha colonia, tampoco es viable considerar que se le otorgue el nombre de andador ya que no cumpliría con la característica de que sea únicamente para transporte no motorizado. **Quinto.-** Para cualquier aclaración o inconformidad se deberá acudir ante la comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; misma que se encuentra ubicada en las oficinas de regidores o en la Dirección de Desarrollo Urbano. **Puntos de acuerdo:** Después de conocer y analizar la solicitud ingresada por parte del interesado, esta comisión permanente acuerda lo siguiente: **Primero.-** Someter a consideración del Ayuntamiento, la no aprobación respecto de la solicitud de la calle sin nombre, ubicada en la Ampliación Saucillo, a la que el interesado proponía el nombre de "Las Vacas" ya que dicha solicitud no cuenta con los requisitos necesarios que solicita la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. **Segundo.-** Instruir a la Secretaría General Municipal a efecto de que a la brevedad posible informe el contenido del presente. Una vez expuesto el tema y al no existir observación alguna, se toma el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./18SE/064/25JULIO2017:** Por unanimidad de los presentes, se aprueba el dictamen relativo a la nomenclatura de la calle Sin Nombre, ubicada en la colonia Ampliación Saucillo, perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Acto seguido, se dió lectura al siguiente dictamen: Mineral de la Reforma, Hidalgo a 25 de Julio de 2017. La comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, integrada por los regidores: presidente Luis Alfredo Hernández Cardoza, secretario; Israel Navarrete Sosa y vocal: Héctor Francisco Anaya Ballesteros, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción I, III, IV, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 44, 56, I, A), U), fracción V, 76, 79, 80 y 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo; se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente: Dictamen relativo a la solicitud con número de oficio SOPYDU/DDUYMA/1573/2017, la nomenclatura de la calle Sin Nombre, Ubicada en la colonia Amaque, deberá ser denominada como andador. **Considerando: Primero:** Que el municipio es una figura de carácter público, jurídico, administrativo, político y

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



geográfico, considerado como la célula fundamental de la organización estatal; constitucionalmente se le considera como un prestador de servicios, es el primer espacio donde se perciben las demandas sociales prioritarias, al mismo tiempo la instancia donde las políticas gubernamentales se aplican a favor de la ciudadanía. **Segundo.-** Con atención al oficio SOPYDU/DDUYMA/1573/2017, recibido por la Oficialía Mayor el día 23 de Junio de 2017, y turnado a esta comisión en la Decimo primera Sesión Ordinaria de fecha 03 de Julio del presente año. **Tercero.-** La comisión integrada por los regidores antes mencionados, nos trasladamos a la Secretaría de Obras Públicas de esta Presidencia Municipal, para verificar si efectivamente existe la calle sin nombre, ubicada en la colonia Amaque, perteneciente a este municipio y si dicha calle carece de nombre alguno, siendo atendidos por el Ingeniero Rafael Gódinez Otamendi, Secretario de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Vivienda, quien nos mostró el plano del municipio. **Cuarto.-** El día 07 de Julio del año en curso, nos trasladamos a la calle objeto del presente dictamen y en virtud de que se trata de una vialidad local se determina que no es viable considerar que se le otorgue el carácter de calle, ya que las dimensiones físicas que presenta son menores a los requeridos por la ley específicamente en el artículo 63 fracción I inciso D) del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del estado de Hidalgo, donde se definen los requisitos mínimos que deberá tener este tipo de vías públicas debiendo contar con una sección de 10.00 metros contemplando un arrollo de 7.00 metros como mínimo y dos aceras de 1.5 metros de anchura, dicha vialidad presenta las siguientes dimensiones: sección A: 8.92 metros, sección B: 8.72 metros, sección C: 9.57 metros, sección D: 8.69 metros y sección E: 8.50 metros. **Quinto.-** Para cualquier aclaración o inconformidad se deberá acudir ante la comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; misma que se encuentra ubicada en las oficinas de regidores o en la Dirección de Desarrollo Urbano. **Puntos de acuerdo:** Después de conocer y analizar la solicitud ingresada por parte del interesado, esta comisión permanente acuerda lo siguiente: **Primero.-** Someter a consideración del Ayuntamiento, respecto a la solicitud de nomenclatura y placa del andador "Durazno", perteneciente al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; toda vez que la misma no cuenta con el nombre correspondiente y dicha solicitud cuenta con los requisitos necesarios que respaldan el presente dictamen. **Segundo.-** Instruir a la Secretaria General Municipal a efecto de que a la brevedad posible informe el contenido del presente. **Tercero.-** Instruir a la Secretaría de Obras Públicas a efecto de que realice la colocación de la placa correspondiente. Una vez expuesto el tema y al no existir observación alguna, se toma el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./18SE/065/25JULIO2017:** Por unanimidad de los presentes, se aprueba el dictamen relativo a la nomenclatura de la calle Sin Nombre, Ubicada en la colonia Amaque, que deberá ser denominada como Andador Durazno. Posteriormente, se lee el último dictamen referente al tema de nomenclaturas: Mineral de la Reforma, Hidalgo a 25 de Julio de 2017. La comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, integrada por los regidores: presidente Luis Alfredo Hernández Cardoza, secretario; Israel Navarrete Sosa y vocal: Héctor Francisco Anaya Ballesteros, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción I, III, IV, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 44, 56, I, A), U), fracción V, 76, 79, 80 y 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo; se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente: Dictamen relativo a la solicitud con numero de oficio SOPYDU/DDUYMA/1558/2017, la nomenclatura de la calle que se encuentra entre las calles Gerardo Islas y Calle San Antonio, ubicada en la colonia Amaque, deberá ser denominada andador. **Considerando: Primero:** Que el municipio es una figura de carácter público, jurídico, administrativo, político y geográfico, considerado como la célula fundamental de la organización estatal; constitucionalmente se le considera como un prestador de servicios, es el primer espacio donde se perciben las demandas sociales prioritarias, al mismo

DDG 18 HP

1-9-17

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



tiempo la instancia donde las políticas gubernamentales se aplican a favor de la ciudadanía.

Segundo.- Con atención al oficio SOPYDU/DDUYMA/1558/2017, recibido por la Oficialía Mayor el día 22 de Junio de 2017, y turnado a esta comisión en la Decimoprimeras Sesión Ordinaria de fecha 03 de Julio del presente año. **Tercero.-** La comisión integrada por los regidores antes mencionados, nos trasladamos a la Secretaría de Obras Públicas de esta Presidencia Municipal, para verificar si efectivamente existe la calle que se encuentra ubicada entre las calles Gerardo Islas y calle San Antonio, ubicada en la colonia Amaque, perteneciente a este municipio y si dicha calle carece de nombre alguno, siendo atendidos por el Ingeniero Rafael Gódinez Otamendi, Secretario de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Vivienda, quien nos mostró el plano del municipio. **Cuarto.-** El día 06 de Julio del año en curso, nos trasladamos a la calle objeto del presente dictamen y en virtud de que se trata de una vialidad local se determina que no es viable considerar que se le otorgue el carácter de calle, ya que las dimensiones físicas que presenta son menores a los requeridos por la ley, específicamente en el artículo 63 fracción I inciso D) del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, donde se definen los requisitos mínimos que deberá tener este tipo de vías públicas debiendo contar con a sección de 10.00 metros contemplando un arroyo de 7.00 metros y dos aceras de 1.5 metros de anchura, dicha vialidad presenta las siguientes dimensiones: sección A: 5.94 metros, sección B: 5.83 metros, sección C: 5.83 metros y sección D 5.83 metros. **Quinto.-** Para cualquier aclaración o inconformidad se deberá acudir ante la comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; misma que se encuentra ubicada en las oficinas de regidores o en la Dirección de Desarrollo Urbano. **Puntos de acuerdo:** Después de conocer y analizar la solicitud ingresada por parte del interesado, esta comisión permanente acuerda lo siguiente: **Primero.-** Someter a consideración del Ayuntamiento, respecto a la solicitud de nomenclatura y placa del "Andador San José", perteneciente al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; toda vez que la misma no cuenta con el nombre correspondiente y dicha solicitud cuenta con los requisitos necesarios que respaldan el presente dictamen. **Segundo.-** Instruir a la Secretaria General Municipal a efecto de que a la brevedad posible informe el contenido del presente. **Tercero.-** Instruir a la Secretaría de Obras Públicas a efecto de que realice la colocación de la placa correspondiente. Una vez expuesto el tema y al no existir observación alguna, se toma el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./18SE/066/25JULIO2017:** Por unanimidad de los presentes, se aprueba el dictamen relativo a la nomenclatura del Andador San José, ubicado en la colonia Amaque, perteneciente al Municipio de mineral de la Reforma, Hidalgo. Una vez culminada la lectura de los dictámenes referentes a la aprobación de la nomenclatura de calles en el municipio de Mineral de la reforma, el Regidor Luis Alfredo Hernández Cardoza, continuó dando lectura a los dos dictámenes referentes a las solicitudes de demolición de bardas en calles del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y manifestó: Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, a 25 de Julio de 2017. **Asunto:** Solicitud de demolición de un muro en la calle Circuito Yucatán número 445, del fraccionamiento denominado San Cristobal II. La comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, integrada por los regidores: presidente Luis Alfredo Hernández Cardoza, secretario; Israel Navarrete Sosa y vocal: Héctor Francisco Anaya Ballesteros, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción I, III, IV, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 44, 56, I, A), U), fracción V, 76, 79, 80 y 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo; se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento los siguientes: **Antecedentes: Único.-** Con fecha 8 de Mayo del año en curso, en la Novena Sesión ordinaria de Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, es turnada a la comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial la solicitud de

Dem H.R.S.
[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



demolición de un muro ubicado en la calle Circuito Yucatan Número 445, del fraccionamiento denominado San Cristobal II, para análisis y dictaminación precedente. **Considerando: Primero.** Esta Comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, es incompetente para conocer del asunto en virtud de que dicha facultad es del Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Construcciones de Mineral de la Reforma que establece: Ningún particular ni autoridad, podrá proceder a ejecutar construcciones, modificaciones o reparaciones en la vía pública, sin licencia de la Dirección de Obras Públicas Municipal. Artículo 14.- Queda estrictamente prohibido en este municipio; usar las vías públicas para: I. Cerrar el libre tránsito a los habitantes sin estudio y diagnóstico de la Dirección de Obras Públicas Municipales y las dependencias estatales correspondientes. Concatenado con el artículo 87 fracción XXIV que a la letra dice: Determinas los requisitos y elementos que deberán reunir las personas físicas o morales, públicas o privadas para la celebración de los contratos de obra pública o privada, concesiones, permisos y expedición de licencias para la construcción, instalación, ampliación, reparación, modificación, remodelación, demolición, alteración de edificaciones, predios e inmuebles, sean públicos o privados, que se encuentren dentro del territorio del municipio. Por lo anteriormente expuesto se: **Acuerda.- Primero.-** Sométase al pleno del Ayuntamiento el dictamen de solicitud de demolición de un muro en la calle Circuito Yucatán Número 445, del fraccionamiento denominado San Cristobal II. **Segundo.-** Hecho lo anterior, instrúyase al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en términos del artículo 29 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal vigente, artículo artículo 20 fracción III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo. **Tercero.-** Proveer lo conducente. Se da lectura al dictamen restante: Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, a 25 de Julio de 2017. **Asunto:** Solicitud de demolición de un muro en la calle Santa Paola en el fraccionamiento Carboneras. La comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, integrada por los regidores: presidente Luis Alfredo Hernández Cardoza, secretario; Israel Navarrete Sosa y vocal: Héctor Francisco Anaya Ballesteros, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción I, III, IV, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 44, 56, I, A), U), fracción V, 76, 79, 80 y 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo; se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento los siguientes: **Antecedentes: Único.-** Con fecha 03 de Julio del año en curso, en la Decimaprimeras Sesión ordinaria de Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, es turnada a la comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial la solicitud de demolición de un muro ubicado en la calle Santa Paola del fraccionamiento Carboneras, para análisis y dictaminación precedente. **Considerando: Primero.** Esta Comisión permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, es incompetente para conocer del asunto en virtud de que dicha facultad es del Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Construcciones de Mineral de la Reforma que establece: Ningún particular ni autoridad, podrá proceder a ejecutar construcciones, modificaciones o reparaciones en la vía pública, sin licencia de la Dirección de Obras Públicas Municipal. Artículo 14.- Queda estrictamente prohibido en este municipio; usar las vías públicas para: I. Cerrar el libre tránsito a los habitantes sin estudio y diagnóstico de la Dirección de Obras Públicas Municipales y las dependencias estatales correspondientes. Concatenado con el artículo 87 fracción XXIV que a la letra dice: Determinas los requisitos y elementos que deberán reunir las personas físicas o morales, públicas o privadas para la celebración de los contratos de obra pública o privada, concesiones, permisos y expedición de licencias para la construcción, instalación, ampliación, reparación, modificación, remodelación, demolición, alteración de edificaciones, predios e inmuebles, sean públicos o privados, que se

A-9-6

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



encuentren dentro del territorio del municipio. Por lo anteriormente expuesto se: **Acuerda.-**
Primero.- Sométase al pleno del Ayuntamiento el dictamen de solicitud de demolición de un muro en la calle Santa Paola en el fraccionamiento Carboneras. **Segundo.-** Hecho lo anterior, instrúyase al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en términos del artículo 29 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal vigente, artículo artículo 20 fracción III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo. **Tercero.-** Proveer lo conducente. Una vez expuesto el tema, se puso a consideración de los Miembros del ayuntamiento, vertiéndose diversas opiniones al respecto, ratificando su aprobación al contenido de dichos dictámenes, y al estar suficientemente discutido el punto, se toma el siguiente punto de acuerdo: **A.M.R./18SE/067/25JULIO2017:** Por unanimidad de los presentes, se aprueba el contenido de los dictámenes correspondientes a las solicitudes de demolición de bardas en las calles Circuito Yucatán del fraccionamiento San Cristobal II y Santa Paola del fraccionamiento Carboneras, ambas en el Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo. - - - - -

Noveno.- Presentación y, en su caso, turno a las comisiones permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares; y de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de un punto de acuerdo del Ayuntamiento para solicitar al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Rafael Godínez Otamendi, informe de los asuntos relativos a su ramo, de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma. Al no asistir a la sesión de Ayuntamiento el Regidor proponente del punto para exponer el tema, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

Décimo.- Clausura de la sesión: Se realizó a las veintiún horas, con cincuenta y cinco minutos, habiéndose tratado todos los puntos del orden del día. procediéndose a elaborar por separado el acta, misma que ratifican con su firma para constancia los que en ella intervinieron, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del reglamento interior del ayuntamiento. - - - - -

Presidente Municipal Constitucional

C. Raúl Camacho Baños

Síndica Procuradora Hacendaria

Neydy Ivone Gómez Baños

Síndica Procuradora Jurídica

Johana Montserrat Hernández Pérez

Regidores

Juan Rubén Alvarado Castillo

Héctor Francisco Anaya Ballesteros



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017




Gelacio Baños Baños


Gildardo de la Rosa Lozada


Margarita Granados Pérez


María del Pilar Gutiérrez Cedillo

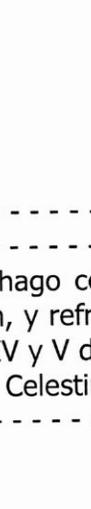

Luis Alfredo Hernández Cardoza

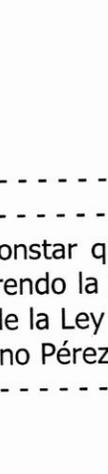

Idalia Martínez Lara

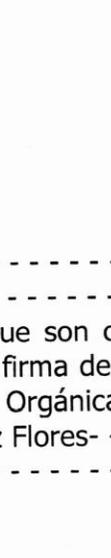

Israel Navarrete Sosa

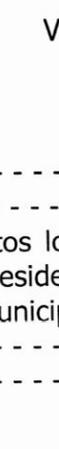

María Angélica Pérez Torres

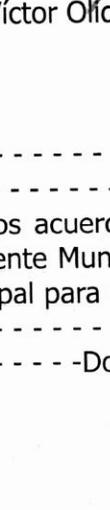

Jorge Federico Benavides Monjaraz

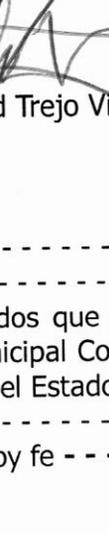

Marisela Gómez Escamilla

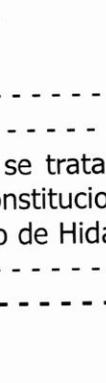

Angel Guerrero Guerrero

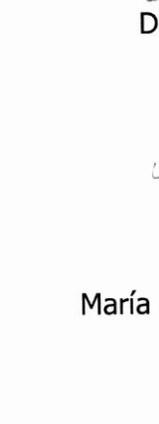

María Antonieta Guzmán Islas


David Hernández Estrada


Alan Medina Taboada

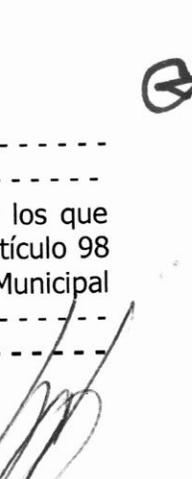

María del Carmen Pérez Pérez


Tania Sánchez Farías


Víctor Olid Trejo Vivanco

Certifico y hago constar que son ciertos los acuerdos que se trataron y su aprobación por los que participaron, y refrendo la firma del Presidente Municipal Constitucional de conformidad al artículo 98 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Secretario General Municipal L. D. Pedro Celestino Pérez Flores-

-Doy fe -



G



ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JULIO DE 2017



Licenciado en Derecho Pedro Celestino Pérez Flores
Secretario General Municipal